

#5593

P/11553

SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Nov. 27/50

Proy. de Resoluciones aprobato  
mas de los contratos suscri-  
tos entre el Estado Dom. y los  
señores Ramon Arias Olivares,  
Juan Castilla Veloz, Domingo Su-  
ran, Ramon de Jesus Gil Julio  
Cesar Rivas Gomez, Aurelio  
Chavez Ventura, Feliguia de  
Jesus Gil, Matias Sanchez, Ra-  
mon Ant. Santiago Mata, Ser-  
gio Rosa Mendez, Erasmo Ca-  
macho, Juan E. Padilla, Ercel-  
io Antonio Sista Moril. —

16 Piezas. —



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA  
*Com. del Trujillo*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 37979

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
27 NOV 1950

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de e se honorable Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, los anexos contratos por los cuales el Estado Dominicano, vende tierras de su propiedad a las siguientes personas:

1) Al señor Ramón Arias Olivares, dos porciones de terreno con un área en conjunto de 150 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$117.50;

2) Al señor Juan Castillo Veloz, una porción de terreno de 50 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$40.00;

3) Al señor Domingo Durán, una porción de terreno de 150 tareas, en Rancho de los Plátanos, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$100.00;

4) Al señor Ramón de Jesús Gil, dos porciones de terreno con un área en conjunto de 150 tareas, dentro de la parcela No. 1, del

*81/11553*

D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$125.00;

5) Al señor Julio César Rivas Gómez, una porción de terreno de 35 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$27.50;

6) Al señor Aurelio Chavez Ventura, dos porciones de terreno con un área en conjunto de 56 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$53.00;

7) Al señor Hungría de Jesús Gil, una porción de terreno de 76 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$71.00;

8) Al señor Matías Sánchez, una porción de terreno de 90 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$90.00;

9) Al señor Ramón Antonio Santiago Mata, una porción de terreno con una extensión de 80 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$52.50;

10) Al señor Sergio Rosa Méndez, una porción de terreno con una extensión de 52 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$46.00;

11) Al señor Erasmo Camacho, una porción de terreno con extensión de 35 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$27.50;

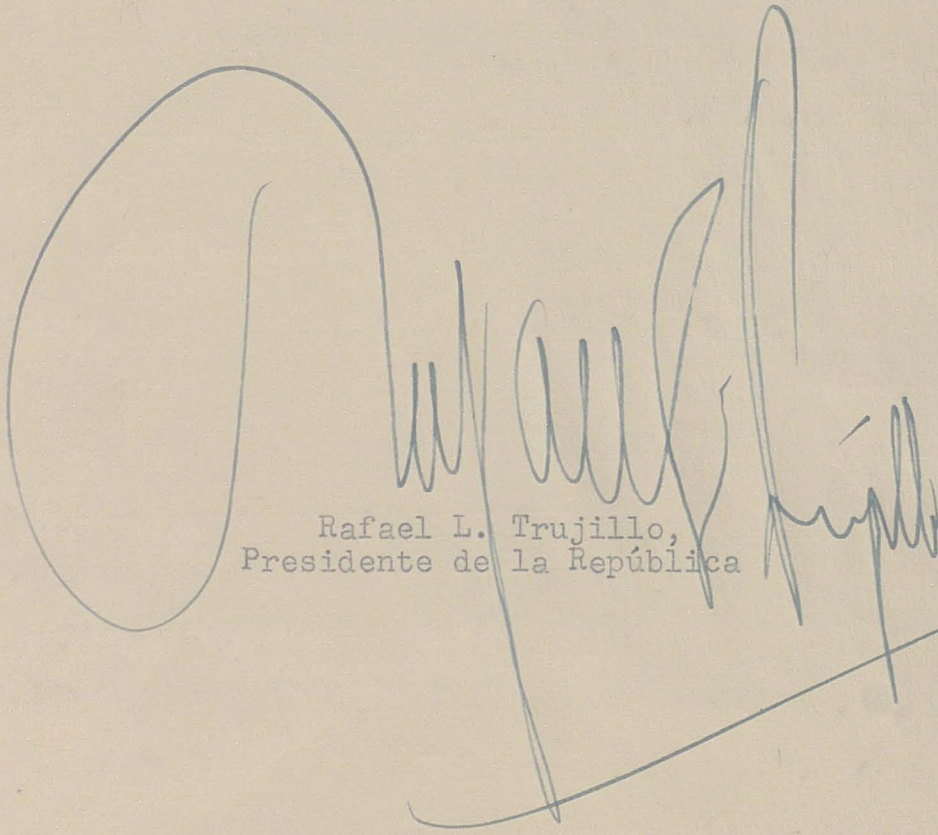
12) Al señor Juan C. Padilla, una porción de terreno con una extensión de 20 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$20.00; y

13) Al señor Ercilio Antonio Disla Morel, dos porciones de

terreno con un área en conjunto de 290 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de - RD\$215.00.

Los demás detalles de las operaciones de ventas, figuran en el texto de los respectivos documentos que se anexan.

Dios, Patria y Libertad,



Rafael L. Trujillo,  
Presidente de la República

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO; debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Arias, mayor de edad, dominicano, casado, abogado, del domicilio de la Ciudad Trujillo Distrito de Santodomingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 33, Número 4624-Sello Número 31233, al día, funcionando regularmente en su calidad de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números 524 y 1832, del 30 de Junio del año 1941, y del 3 de Noviembre del año 1948, y el señor RAMON ARIAS OLIVARES, mayor de edad, dominicano, agricultor, viudo, del domicilio y residencia de Corte Nuevo, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 5602, Sello Número 204401, al día, se ha convenido lo que a continuación se expresa :-

A saber :-

CONTRATO DE VENTA.-

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede, y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor RAMON ARIAS OLIVARES, los inmuebles siguientes :-

PRIMERO :- UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de CIEN tareas, cultivada en parte de café, a razón de SETENTA tareas a UN PESO (RD\$ 1.00) tarea, y TREINTA tareas a CINCUENTAVOS tarea (RD\$050.), situada en Los Rincones, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas conlindancias son las siguientes :-Este, Ramón Rivas; Oeste, Octavio Bencosme, Norte, Juan Polanco; y Sur, Domingo Jimenez.-

150

SEGUNDO :- UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de CINCUENTA tareas cultivada en parte de café, a razón de UN PESO (RD\$1.00) QUINCE tareas, y TREINTICINCO tareas a CINCUENTA CENTAVOS (RD\$ 0.50) moneda de curso legal, situada en Arroyo Malo, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas conlindancias son las siguientes :- Este, Juan Polanco, Oeste, Elve Morán, Norte, Ventura Liriano, y Sur, río Arroyo Malo.-

ESTAS PORCIONES de terrenos ya expresadas, forman parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, que el vendedor el ESTADO DOMINICANO adquirió según se comprueba con el Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO del mes de Agosto del año 1938.-

EL PRECIO de la venta es de CIENTO DIEZ Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS, RD\$ 117.50 moneda de curso legal, que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma, A).- La suma de TREINTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS (RD\$ 39.16) que representa la tercera parte del precio total de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador al firmar éste contrato, según se comprueba con el recibo formulario Número 94917 expedido por la Colecturía de Rantas Internas de Moca, Provincia Espaillat, de fecha trece del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950).-B).- El resto de la suma, o sea SETENTA Y

-CONTINUA A LA VUELTA-

OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS RD(\$ 78.34) - moneda de curso legal, al vencimiento de dos años, con la obligación de pagar la cantidad de TREINTA Y NUEVE-PESOS CON DIEZ Y SIETE CENTAVOS (RD\$ 39.17) moneda de curso legal, el día trece - del mes de Octubre - del año 1951, y igual cantidad el día trece - del mes de Octubre - del año mil novecientos cincuenta y dos.-

PARA GARANTIA del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el Estado dominicano el privilegio que le confiere el artículo 2103 del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.-

El poder otorgado por el Excehentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, al Director General de Bienes Nacionales es de fecha dieciseis - del mes de Abril - del año mil novecientos cincuenta.-

HECHO y firmado en DOS originales, UNO para cada UNA de las partes contratantes, con interés distinto, declarando éstos haberlos recibido en la ciudad de Moca a los trece - días del mes de Octubre - del año mil novecientos cincuenta, (1950).-

Firmados :-

Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila.

*Ramon Arias Olivares*  
Ramon Arias Olivares.-

YO, LICENCIADO R. FRANCISCO THEVENIN, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en ésta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle "Nuestra Señora del Rosario" C E R T I F I C A :- Que en ésta misma fecha, y en mi presencia fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me declara bajo la fé de juramento, estar actuando a nombre y en representación del Estado Dominicano, en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y Ramon Arias Olivares, cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firma, personas a quienes doy fé conocer.-

EN la ciudad de Moca, a los TRECE días del mes de Octubre - del año mil novecientos cincuenta, (1950).-

*R. Francisco Thevenin*  
Lic. R. Francisco Thevenin.-  
Abogado-Notario.-



ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, al día, funcionando regularmente en su calidad de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha 31 del mes de Marzo del año 1950 por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números 524 y 1832 del 30 de Junio del año 1941 y del 3 de Noviembre del año 1948, y el señor JUAN CASTILLO VELOZ, dominicano, mayor de edad, agricultor, del domicilio de "Los Tratrases" paraje de Rancho de los Plátanos, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, casado con María Esperanza Santana, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 20272, Sello Número 203548, al día, se ha convenido lo que a continuación se expresa :-

A saber :-

**CONTRATO DE VENTA.-**

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor Juan Castillo Veloz, el inmueble siguiente :-

UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de CINCUENTA TAREAS, situadas en "Los Tratrases", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas conlindancias son las siguientes :- Este, Domingo Castillo, Oeste, Toribio Castillo, Norte, Juan Evangelista, y Sur, Baudilio Cepeda.-

ESTA PORCION de terreno ya expresada, forma parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, que el vendedor el ESTADO DOMINICANO adquirió según se comprueba con el Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho.-

EL PRECIO de la venta es de CUARENTA PESOS (RD\$ 40.00) moneda de curso legal, valor a que ascienden TREINTA TAREAS a razón de UN PESO (RD\$ 1.00) tarea, y VEINTE tareas, a razón de CINCUENTA CENTAVOS (RD\$ 0.50) tarea, que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma, A).- La suma de TRECE PESOS RD\$ 13.33, CON TREINTITRES CENTAVOS, que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador al firmar éste contrato, según se comprueba por el recibo formulario Número 94911 expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, de fecha trece del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, (1950), y B).- El resto de la suma, o sea VEINTISEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$ 26.67) moneda de curso legal, al vencimiento de dos años, con la obligación de pagar la cantidad de TRECE PESOS CON TREINTITRES CENTAVOS (RD\$ 13.33) moneda de curso legal, el día trece del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, la suma de TRECE PESOS CON TREINTICUATRO CENTAVOS (RD\$ 13.34) moneda de curso legal, el día trece del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, (1952).-

**-CONTINUA A LA VUELTA-**

PARA GARANTIA del pago de la suma adeudada por el compra -  
dor, este concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el -  
privilegio que le confiere el artículo 2103 del Código Ci -  
vil, autorizando la realización de la inscripción corres -  
pondiente. - - - - -

HECHO y firmado en DOS originales, UNO para cada UNA de -  
las partes contratantes, con interés distinto, declarando -  
éstos haberlos recibido en la ciudad de Moca, a los trece -  
días del mes de O c t u b r e del año mil novecientos -  
cincuenta, (1950). - - - - -

Firmados :-

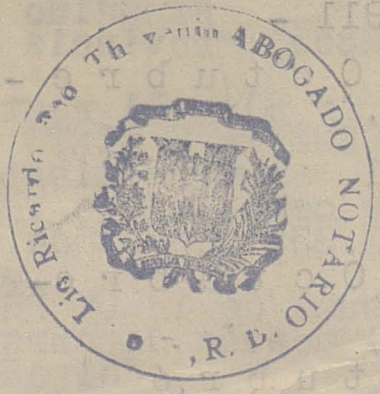
DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.

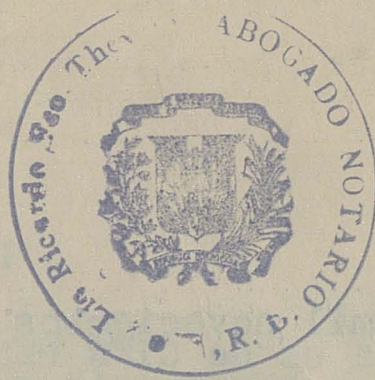
*Juan Castillo Veloz*  
Juan Castillo Veloz.-

YO, LICENCIADO R. FRANCISCO TREVENIN, Notario Público de -  
los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abier -  
to en ésta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y -  
dos de la calle "Nuestra Señora del Rosario", C E R T I -  
F I C A :- Que en ésta misma fecha, y en mi presencia fue -  
ron escritas las firmas que preceden, libre y voluntaria -  
mente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, -  
quien me declara bajo la fé de juramento, estar actuando -  
a nombre y en representación del Estado Dominicano, en su -  
condición de Director General de Bienes Nacionales, y Juan -  
Castillo Veloz, cuyas generales constan en el acto que en -  
cabeza la presente legalización de firma, personas a quie -  
nes doy fé conocer. - - - - -

EN la ciudad de Moca, a los TRECE - días del mes de Oc -  
tubre - del año mil novecientos cincuenta, (1950). - - -

*R. Francisco Trevenin*  
Lic. R. Francisco Trevenin  
Abogado-Notario.-





"EL INFRASCrito, Notario Público de los del Número para -  
 "la Común de Moca, C E R T I F I C A :- Que en el Archi -  
 "vo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cin -  
 "uenta, hay un acto original que copiado a la letra dice  
 "asi :- - - - - -

"ACTO NUMERO CINCUENTIUNO.-# 51.- REPUBLICA DOMINICANA .-  
 "En la ciudad de Moca, a los catorce dias del mes de Oc -  
 "tubre del año mil novecientos cincuenta; por ante mi li -  
 "cenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los -  
 "del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto  
 "en ésta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos -  
 "de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los -  
 "señores R. Demóstenes Perez, y Fernando Antonio Perez Ro -  
 "driguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, -  
 "del domicilio de la ciudad de Moca, negociante, el prime -  
 "ro, empleado público, el segundo; portadores de sus Cé -  
 "dulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54,  
 "Número 9124, exonerado, Serie 54, Número 19615, sello Nú -  
 "mero 306784, al dia, aptos legalmente, testigos instrumen -  
 "tales del presente acto, abajo firmados, ha comparecido -  
 "el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime -  
 "Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según  
 "declara, casado, abogado, del domicilio y residencia de -  
 "Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito -  
 "por ésta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal -  
 "de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233,  
 "al dia, a quien doy fé conocer, funcionando regularmente  
 "en su condición de Director General de Bienes Nacionales,  
 "y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha diez y  
 "seis del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta -  
 "por el Excelentísimo Presidente de la República Genera -  
 "lísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de confor -  
 "midad con las Leyes Números quinientos veinticuatro(524)  
 "y mil ochocientos treintidos(1832)del treinta de Junio -  
 "del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de No -  
 "viembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, decla -  
 "randome :- Que VENDE, cede y transfiere en favor del se -  
 "ñor Domingo Duran, mayor de edad, dominicano, según de -  
 "clara, agricultor, viudo, del domicilio de Rancho de los  
 "Plátanos, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, porta -  
 "dor de la Cédula Personal de Identidad, Serie 32, Número  
 "1658, Sello Número 309617, a quien doy fé conocer, pre -  
 "sente y acetante, a saber :- UNA PORCION de terreno, ac -  
 "tualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte -  
 "de café, con una extensión de CIENTO CINCUENTA TAREAS, a -  
 "razón de UN PESO RD\$1.00, CINCUENTA TAREAS, y CIEN TAREAS,  
 "a CINCUENTA CENTAVOS RD\$ 0.50 tarea, situada en Rancho -  
 "de los Plátanos, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, -  
 "cuyas conlindancias son las siguientes :- Este, rio Ja -  
 "mao y Faustino Mota, Oeste, camino real, Norte, Etanis -  
 "lao Arias, y Sur, Faustino Mota.- Esta porción de terre -  
 "no ya descrita, forma parte dentro de la parcela Número -  
 "UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Co -  
 "mún de Moca, y ha sido adjudicada al ESTADO DOMINICANO, -  
 "según se comprueba con el Certificado de Título Número -  
 "VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del  
 "CONTINUA A LA...

Página Dos.-# 2.-

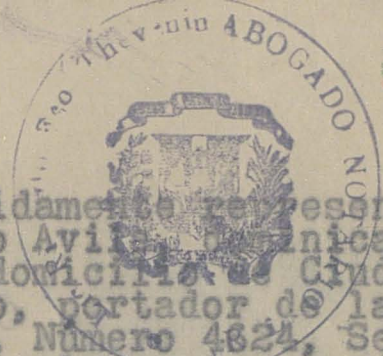
"año mil novecientos treintiocho (1938).-El precio de la -  
 "venta es de CIEN PESOS RD\$ 100.00 moneda de curso legal,-  
 "que se compromete a pagar el comprador en la siguiente -  
 "forma :- La cantidad de treinta y tres pesos con treinta-  
 "y tres centavos RD\$ 33.33 moneda de curso legal, que re -  
 "presenta la tercera parte del precio de la venta, de con-  
 "formidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DO-  
 "MINICANO ha recibido, según se evidencia con el recibo -  
 "formulario Número 94940, expedido por la Colecturía de Mo-  
 "ca, Provincia Espaillat, de fecha catorce del mes de Octu-  
 "bre del año mil novecientos cincuenta, que hemos tenido a  
 "la vista, por cuya cantidad le otorga el mas eficaz reci-  
 "bo de descargo.- El resto de la suma, o sea SESENTA Y SEIS  
 "PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS RD\$ 66.67 moneda de -  
 "curso legal, dividida en dos años, pagando la suma de -  
 "TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS RD\$33.33  
 "moneda de curso legal, el dia CATORCE del mes de Octubre-  
 "del año mil novecientos cincuenta y uno, y TREINTA Y TRES  
 "PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS RD\$33.34 moneda -  
 "de curso legal, el dia CATORCE del mes de Octubre del año  
 "mil novecientos cincuenta y dos.- Para garantía del pago-  
 "de la suma adeudada por el comprador, éste concede al ven-  
 "dedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere  
 "el artículo dos mil ciento tres del Código Civil, autori-  
 "zando la realización de la inscripción correspondiente.-  
 "El presente acto fué leído a las partes en presencia de -  
 "los testigos, declarandome estar conformes, y requeridos-  
 "a firmar, lo hizo el que supo, ante mi y junto conmigo y  
 "los testigos, Notario que doy fé :- Firmados :- Doctor -  
 "Jaime Antonio Guerrero Avila, Fernando Antonio Perez Ro-  
 "driguez, R. Demósténes Perez, Licenciado R. Francisco The-  
 "venin, Notario.- - - - -

"HAY en el original dos sellos de Rentas Internas, de dos-  
 "pesos RD\$ 2.00 y de cincuenta centavos RD\$0.50 marcados -  
 "respectivamente con los Números 306717, y 1113530, debi-  
 "damente cancelados.- - - - -

"CERTIFICO :- Que la presente copia es fiel y conforme a -  
 "su original, la que expido hoy dia CATORCE del mes de No-  
 "viembre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de  
 "parte interesada.- - - - -  
 "Doy Fé :-

*R. Francisco Thevenin*  
 Lic. R. Francisco Thevenin .-  
 Abogado-Notario.-





ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4824, Sello Número 31233, al día, funcionando regularmente en su calidad de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha 31 del mes de Marzo del año 1950, por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes Números 524 y 1832 del 30 de Junio del año 1941 y del 3 de Noviembre del año 1948, y el señor Ramón de Jesus Gil, dominicano, mayor de edad, del domicilio de Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 9207, Sello Número 303574, al día, agricultor, se ha convenido lo que a continuación será expresado, casado con la señora Mercedes Alberto :- - - - -  
 A saber :-

CONTRATO DE VENTA.-

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor Ramón de Jesus Gil, los inmuebles siguientes :- - - - -

PRIMERO :- UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada de café, con una extensión de CIEN (100) tareas, situada en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas conlindancias son las siguientes; Este, Ercilio Disla, Oeste, Vicente Grullón, Norte, Eleuterio de Jesus, y Sur, Sergio Rosa.- - - - -

SEGUNDO : UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, sin cultivos de frutos mayores, con una extensión de CINCUENTA tareas, situada en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas conlindancias son las siguientes :- Este, rio Jamao, Oeste, Francisco Ureña, Norte, rio Jamao, y Sur, Manuel Castillo.- - - - -

ESTAS PORCIONES DE TERRENO ya expresadas, forman parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastrofial Número CINCO (5) de la Común de Moca, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO adquirió según se evidencia por el Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho, (1938).- - - - -

EL PRECIO de la venta es de CIENTO VEINTICINCO PESOS (RD\$ 125.00) moneda de curso legal, valor a que ascienden CIEN (100) tareas, a UN PESO (RD\$1.00) tarea, y CINCUENTA (50) tareas, a CINCUENTA CENTAVOS (RD\$ 0.50) tarea, que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma + A).- La suma de CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, (RD\$ 41.66) que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato, según se comprueba por el recibo formulario Número 94934 - , expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, de fecha trece - del mes de Octubre -del año mil novecientos cincuenta, (1950).- B).- El resto de la suma, o OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$ 83.34) moneda de curso legal, al vencimiento de dos años-

Foja Número Dos.- #2.-

con la obligación de pagar la cantidad de CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$41,67), el día trece - del mes de Octubre - del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), e igual suma en fecha trece - del mes de Octubre - del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).- - - - -

PARA GARANTIA del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere el artículo 2103 del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.- - - - -

HECHO y firmado en DOS originales, UNO para cada UNA de las partes contratantes, con interés distinto, declarando éstos haberlos recibido en la ciudad de Moca, a los trece días del mes de Octubre - del año mil novecientos cincuenta, (1950).- - - - -

Firmados :

Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila .-

Ramón de Jesus Gil .-

YO, LICENCIADO R. FRANCISCO THEVENIN, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, C E R T I F I C A: Que en esta misma fecha, y en mi presencia fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me declara bajo la fé de juramento, estar actuando a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y Ramón de Jesus Gil - cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firma, personas a quienes doy fé conocer.-

EN la ciudad de Moca, a los TRECE días del mes de Octubre - del año mil novecientos cincuenta (1950).- - - - -

Lic. R. Francisco Thevenin .-  
Abogado-Notario.-





"prueba con el Certificado de Título Número VEINTIOCHO -  
 "(28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil -  
 "novecientos treintiocho.- El precio de la venta es de -  
 "VEINTE Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS RD\$27.50 -  
 "moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar -  
 "el comprador en la siguiente forma :- La cantidad de -  
 "NUEVE PESOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS RD\$9.16 moneda de -  
 "curso legal, que representa la tercera parte del precio -  
 "de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efec -  
 "tivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del -  
 "comprador, según se evidencia con el recibo formulario -  
 "Número 94938, expedido por la Colecturía de Rentas In -  
 "ternas de Moca, Provincia Espaillat, de fecha TRECE del -  
 "mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, que he -  
 "mos tenido a la vista, por cuya cantidad le dá el mas -  
 "eficaz recibo de descargo.- El resto de la suma, -o sea -  
 "DIEZ Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS RD\$18.34 -  
 "moneda de curso legal, dividida en dos años, pagando la -  
 "suma de NUEVE PESOS CON DIEZ Y SIETE CENTAVOS RD\$9.17 el -  
 "dia TRECE del mes de Octubre de los años mil novecientos -  
 "cincuenta y uno, y mil novecientos cincuenta y dos.- Pa -  
 "ra garantía del pago de la suma adeudada por el compra -  
 "dor, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el -  
 "privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento -  
 "tres (2103) del Código Civil, autorizando la inscrip -  
 "ción correspondiente.- El presente acto fué leído a las -  
 "partes en presencia de los testigos, declarandome estar -  
 "conformes, y requeridos a firmar, lo hizo el que supo -  
 "ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy -  
 "fé:- Firmados :- Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, -  
 "Fernando Antonio Perez Rodriguez, R. Demóstenes Perez, -  
 "Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.- - - - -

"HAY en el original dos sellos de Rentas Internas, uno -  
 "de dos pesos RD\$ 2.00 y otro de cincuenta centavos RD\$ -  
 "0.50 marcados respectivamente con los números 306708 y -  
 "1113522, debidamente cancelados.- - - - -

"CERTIFICO :- Que la presente copia es fiel y conforme -  
 "a su original, la que expido hoy día PRIMERO del mes de -  
 "Noviembre del año mil novecientos cincuenta, a solici -  
 "tud de parte interesada.- - - - -  
 "Doy Fé :-

*R. Francisco Thevenin*  
 Lic. R. Francisco Thevenin --  
 Abogado-Notario.-



ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, al día, funcionando regularmente en su calidad de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha 31 del mes de Marzo del año 1950, por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números 524 y 1832 del 30 de Junio del año 1941 y del 3 de Noviembre del año 1948, y el señor AURELIO CHAVEZ VENTURA, dominicano, mayor de edad, del domicilio de Villa Trina, sección de la Común de Moca, casado con Herminia Burgos, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 10244, Sello Número 204741, agricultor, se ha convenido lo que a continuación se expresa :-

CONTRATO DE VENTA.-

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor AURELIO CHAVEZ VENTURA, las porciones de terreno siguientes :-

PRIMERO :- UN CUADRO de terreno, actualmente ocupado por el comprador, cultivado de café, con una extensión de CUARENTA Y SIETE tareas, situado en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, formando parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, cuyas conlindancias son las siguientes :- Este, camino Real que conduce de Villa Trina a Arroyo Blanco; Oeste, Plácido Alvarez; Norte, Sergio Rosa, y Sur, Ramón Ercilio Salcedo; -

SEGUNDO :- UN CUADRO de terreno actualmente ocupado por el comprador, cultivado en parte de café, con una extensión de NUEVE tareas, situado en Arroyo Blanco, paraje de Villa Trina, de la Común de Moca, formando parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, cuyas conlindancias son las siguientes :- Este, Sergio Rosa, Oeste, Vicente Camacho, Norte, Justiniano Salcedo, y Sur, Sergio Rosa. -

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción de terreno vendida, según se comprueba por el Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO del mes de Agosto del año mil novecientos treintiocho (1938). -

EL PRECIO de la venta es de CINCUENTA Y TRES PESOS (RD\$53.00) moneda de curso legal, a razón de CINCUENTA TAREAS a UN PESO (RD\$ 1.00) tarea, y SEIS TAREAS a CINCUENTA CENTAVOS (RD\$ 0.50) tarea, que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma :- A).- La suma de DIEZ Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS centavos, que representa la tercera parte del precio total de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador al firmar éste contrato, según se comprueba por el recibo formulario Número 94955 expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Común de la Provincia Espaillat, en fecha catorce del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, y por cuya cantidad le otorga el mas eficaz recibo de descargo; B).- El resto de la suma, o sea TREINTI CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$ 35.34) di-

-CONTINUA A LA VUELTA.-

vidiños en dos años a partir de la fecha del presente ac -  
to, pagando la cantidad de DIEZ Y SIETE PESOS CON SESENTA -  
Y SIETE CENTAVOS (RD\$17.67) en fechas catorce del -  
mes de Octubre - del año 1951 y del 1952.- - - - -

PARA GARANTIA del pago de la suma adeudada por el compra -  
dor, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el pri -  
vilégio que le acuerda el artículo 2103 del Código Civil, -  
autorizando la realización de la inscripción correspondien -  
te.- - - - -

HECHO Y FIRMADO en DOS originales UNO para cada UNA de las  
partes contratantes, con interés distinto, declarando és -  
tos haberlos recibido en la ciudad de Moca, a los catorce -  
días del mes de Octubre del año mil novecientos cin -  
cuenta.- - - - -

Firmados :

Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila

Aurelio Chavez Ventura .-

YO, LICENCIADO R. FRANCISCO THEVENIN, Notario Público de -  
los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio Abier -  
to en ésta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos -  
de la calle Nuestra Señora del Rosario, C E R T I F I C A: -  
Que en ésta misma fecha y en mi presencia fueron escritas -  
las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los -  
señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, queien me ha -  
declarado bajo la fé de juramento, estar actuando a nombre  
y en representación del ESTADO DOMINICANO, en su calidad -  
de Director General de Bienes Nacionales, y Aurelio Chavez  
Ventura, cuyas generales constan en el acto que encabeza -  
la presente legalización de firma, personas a quienes doy -  
fé conocer.- - - - -

EN la ciudad de Moca, a los catorce días del mes de  
-Octubre del año mil novecientos cincuenta.- - - - -

Lic. R. Francisco Thevenin.-  
Abogado-Notario.-



33249



"del mes de Agosto del año mil novecientos treintiocho -  
 "(1938).- El precio de la VENTA es de SETENTIUN PESOS -  
 "RD\$ 71.00 moneda de curso legal, que se ha comprometido -  
 "a pagar el comprador en la siguiente forma :- La canti-  
 "dad de VEINTITRES PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, RD  
 "\$23.66 moneda de curso legal, que representa la tercera  
 "parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley,  
 "en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibi-  
 "do de manos del comprador, según se evidencia con el re-  
 "cibo formulario Número 94904, de fecha TRECE del mes de  
 "Octubre del año mil novecientos cincuenta, expedido por  
 "el Colector de Rentas Internas de Moca, Provincia Es -  
 "pailat, que comprueba el depósito de igual suma, que -  
 "tuvimos a la vista y por cuya cantidad le otorga el mas  
 "eficaz recibo de descargo.- El resto de la suma, o sea  
 "la cantidad de CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CUA  
 "TRO CENTAVOS (RD\$47.34) moneda de curso legal, al ven-  
 "cimiento de dos años, pagando la suma de VEINTITRES PE-  
 "SOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS RD\$23.67 moneda de  
 "curso legal, el dia TRECE del mes de Octubre de los años  
 "mil novecientos cincuenta y uno, y mil novecientos cin-  
 "cuenta y dos.- Para garantía del pago de la suma aduda-  
 "da por el comprador señor HUNGRIA DE JESUS GIL, éste -  
 "concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio  
 "que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) -  
 "del Código Civil, autorizando la inscripción correspon-  
 "diente.- El presente acto fué leído a las partes en -  
 "presencia de los testigos, declarandome estar confor -  
 "mes, y requeridos a firmar, lo hizo el que supo, ante -  
 "mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fé:-  
 "Firmados :- Jaime Antonio Guerrero Avila, Fernando An -  
 "tonio Perez Rodriguez, R. Demóstenes Perez, Licenciado -  
 "R. Francisco Thevenin, Notario.- - - - -

"HAY en el original un sello de dos pesos RD\$ 2.00 y o -  
 "tro de cincuenta centavos RD\$ 0.50 de Rentas Internas -  
 "marcados respectivamente con los números 306666,1113462.

"CERTIFICO :- Que la presente copia es fiel y conforme a  
 "su original, la que expido hoy dia VEINTISIETE del mes -  
 "de Octubre del año mil novecientos cincuenta, a solici-  
 "tud de parte interesada.- - - - -  
 "Doy Fé :-

*R. Francisco Thevenin*  
 Lic. R. Francisco Thevenin.-  
 Abogado-Notario.-





"Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes -  
 "de Agosto del año mil novecientos treintiocho.- El precio-  
 "de la venta es de NOVENTA PESOS RD\$ 90.00 moneda de curso-  
 "legal, que se ha comprometido a pagar el comprador en la -  
 "forma siguiente :- La Cantidad de TREINTA PESOS RD\$30.00 -  
 "moneda de curso legal, que representa la tercera parte del  
 "precio la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efec-  
 "tivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del com-  
 "prador, según se evidencia con el recibo formulario Número  
 "94959, de fecha veintiuno del mes de Octubre del año mil -  
 "novecientos cincuenta, extendido por la Coleturia de Ren-  
 "tas Internas de Moca, Provincia Espaillat, que hemos teni-  
 "do a la vista, y por cuya cantidad le otorga el mas eficaz  
 "recibo de descargo.- El resto de la suma, o sea SESENTA PE-  
 "SOS RD\$ 60.00 moneda de curso legal, dividida en dos años,  
 "pagando la suma de TREINTA PESOS RD\$ 30.00, el día VEINTIÚ  
 "NO del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y-  
 "uno, y mil novecientos cincuenta y dos.- Para garantía del  
 "pago de la suma adeudada por el comprador, este concede al  
 "vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confie-  
 "re el artículo dos mil ciento tres del Código Civil, autori-  
 "zando la realización de la inscripción correspondiente.-El  
 "presente acto fué leído a las partes en presencia de los -  
 "testigos, declarandome estar conformes, y requeridos a fir-  
 "mar, lo hizo el que supo, anté mi y junto conmigo y los -  
 "testigos, Notario que doy fé :- Firmados:- Doctor Jaime -  
 "Antonio Guerrero Avila, R. Demóstenes Perez, Fernando An-  
 "tonio Perez Rodriguez, Licenciado R. Francisco Thevenin, No-  
 "tario.- - - - -

"HAY en el original dos sellos de Rentas Internas, de dos -  
 "pesos RD\$ 2.00 y de cincuenta centavos RD\$ 0.50 marcados -  
 "respectivamente con los números 306784 y 1113613, debida -  
 "mente cancelados.- - - - -

"CERTIFICO :- Que la presente copia es fiel y conforme a su  
 "original, la que expido hoy día CATORCE del mes de Noviem-  
 "bre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de par-  
 "te interesada.- - - - -

"Doy Fé:- - - - -

*R. Francisco Thevenin*  
 Lic. R. Francisco Thevenin .-  
 Abogado-Notario.-





"EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para -  
 "la Común de Moca, C E R T I F I C A :- Que en el Archi-  
 "vo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cin-  
 "uenta, hay un acto original que copiado a la letra se -  
 "expresa así :- - - - -

"ACTO NÚMERO TREINTISEIS.- # 36.- REPUBLICA DOMINICANA .-  
 "En la ciudad de Moca, a los TRECE días del mes de Octu -  
 "bre del año mil novecientos cincuenta; por ante mi Licen -  
 "cenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los -  
 "del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto  
 "en ésta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos -  
 "de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los -  
 "señores R. Demóstenes Perez y Fernando Antonio Perez Ro -  
 "driguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, -  
 "del domicilio de la ciudad de Moca, negociante, el pri -  
 "mero, empleado público, el segundo, portadores de sus -  
 "Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie,  
 "54, Número 9124, exonerado, Serie 54, Número 19615, sello  
 "Número 306784, aptos legalmente, testigos instrumentales  
 "del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el ES -  
 "TADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Anto -  
 "nio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según de -  
 "clara, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo  
 "Distrito de Santo Domingo, de tránsito por ésta ciudad -  
 "de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Se -  
 "rie 23, Número 4624, Sello Número 31233, al día, a quien  
 "doy fé conocer, funcionando regularmente en su condición  
 "de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de  
 "PODER ESPECIAL otorgádole en fecha diez y seis del mes -  
 "de Abril del año mil novecientos cincuenta por el Exce -  
 "lentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doc -  
 "tor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con  
 "las Leyes Números quinientos veinticuatro y mil ochocien -  
 "tos treintidos, del treinta de Junio del año mil novecien -  
 "tos cuarenta y uno, y del tres del mes de Noviembre del  
 "año mil novecientos cuarenta y ocho, declarandome :- Que  
 "VENDE, cede y transfiere, con todas las garantías de de -  
 "recho en favor del señor RAMON ANTONIO SANTIAGO MATA, ma -  
 "yor de edad, dominicano, según declara, del domicilio de  
 "Rancho de los Plátanos, casado con Juliana de Jesus Cas -  
 "taño, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie -  
 "54, Número 6651, Sello Número (inválido) exonerado, apto  
 "legalmente, agricultor, a quien doy fé conocer, presente  
 "y aceptanté, el inmueble que a continuación se describe:-  
 "UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el com -  
 "prador, con una extensión de OCHENTA TAREAS, cultivada -  
 "en parte de café, a razón de UN PESO RD\$ 1.00 tarea, VEIN -  
 "TICINCO TAREAS, y CINCUENTA Y CINCO TAREAS, a CINCUENTA -  
 "CENTAVOS RD\$ 0.50 tarea, situada en Rancho de los Pláta -  
 "nos, cuyas conlindancias son las siguientes :-Este, Do -  
 "mingo Durán, Oeste, Valentín Rodríguez; Norte, Valentín -  
 "Rodríguez, y Sur, río Jamao.- Esta porción de terreno ya  
 "descrita, forma parte dentro de la parcela Número UNO (1)  
 "del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de -  
 "Moca, y ha sido adquirida por el ESTADO DOMINICANO, según  
 "se comprueba con el Certificado de Título Número VEINTI -  
 "-CONTINUA A LA VUELTA-

"OCHO(28) de fecha CINCO del mes de Agosto del año mil novecientos treintiocho.- El precio de la VENTA es de CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS RD\$ 52.50 moneda de curso legal, que se compromete a pagar el comprador en la siguiente forma :- La cantidad de DIEZ Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS RD\$ 17.50 moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador a entera satisfacción, según se comprueba con el recibo formulario Número 94905, extendido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, de fecha TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, que hemos tenido a la vista.- El resto de la suma, o sea TREINTICINCO PESOS RD\$ 35.00 moneda de curso legal, divididos en dos años, pagando las sumas de DIEZ Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS RD\$ 17.50, en fechas TRECE del mes de Octubre de los años mil novecientos cincuenta y uno, y mil novecientos cincuenta y dos.- Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, éste conceda al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere el artículo dos mil ciento tres del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.- El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos declarandome estar conformes, y requeridos a firmar, lo hizo el que suscribe ante mi y junto conmigo y los testigos Notario que doy fe: Firmados :- Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Fernando Antonio Perez Rodriguez, R. Demostenes Perez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.- - - - -

"HKY en el original dos sellos de Rentas Internas, uno de dos pesos RD\$ 2.00 y otro de cincuenta centavos RD\$0.50, marcados respectivamente con los números 306667, y 1113463.- debidamente cancelados.- - - - -

"CERTIFICO :- Que la presente copia es fiel y conforma a su original, la que expido hoy día VEINTIOCHO del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada.- - - - -  
"Doy Fe:-

*R. Francisco Thevenin*  
Lic. R. Francisco Thevenin .-  
Abogado-Notario.-





ENTRE el ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, sello Número 31233, al día, funcionando regularmente en su calidad de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha 31 del mes de Marzo del año 1950 por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números 524 y 1832 del 30 de Junio del año 1941, y del 3 de Noviembre del año 1948, y el señor Sergio Rosa Mendez, dominicano, mayor de edad, casado con Leonidas de Jesús Alberto, agricultor, del domicilio de Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, de la Común de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad Serie 54, Número 8940, sello Número 305427, al día, se ha convenido lo que a continuación se expresa :- - -

CONTRATO DE VENTA.-

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor Sergio Rosa Mendez, el inmueble que será descrito, registrado de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras, a saber :- - - - -

UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de CINCUENTA Y DOS TAREAS, valoradas a cincuenta centavos RD\$0.50 tarea, CUARENTA TAREAS, y DOCE TAREAS a razón de UN PESO (RD\$ 1.00) tarea, situado en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, de la Común de Moca, cuyas conlindancias son las siguientes :- Este, Polin Fabián; Oeste, Vicente Camacho, y Justiniano Salcedo; Norte, Ramón de Jesús y Aurelio Chavez; Sur, Aurelio Chavez y Tina Viuda Checo.- -

ESTA PORCION de terreno ya expresada, forma parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO adquirió, según se evidencia en el Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treintiocho (1938).- - - - -

EL PRECIO de la venta es de CUARENTA Y SEIS PESOS (RD\$46.00) moneda de curso legal, que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma :- A).- La suma de QUINCE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$ 15.33) moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio total de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador señor Sergio Rosa Mendez, al firmar este contrato, según se comprueba por el recibo formulario Número 94912 - expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, de fecha trece del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950), y por cuya cantidad le otorga el mas eficaz recibo de descargo; y B).- El resto de la suma, o sea TREINTA PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$ 30.67), al vencimiento de un año, a partir de la fecha de este contrato, debiendo pagarla en consecuencia, el día trece del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).- -

PARA GARANTIA del pago de la suma adeudada por el comprador señor Sergio Rosa Mendez, éste concede al vendedor el

ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere el artículo 2103 del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.-----

HECHO y firmado en DOS originales, UNO para cada UNA DE las partes contratantes, con interés distinto, declarando éstos haberlos recibido en la ciudad de Moca, a los trece días del mes de Octubre -del año mil novecientos cincuenta (1950).-----

Firmados :-

Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila.-

Sergio Rosa-Mendez. . . .

YO, LICENCIADO R. FRANCISCO THEVENIN, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio-abierto en ésta ciudad de Moca, en la casa Número sesen- y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, C E R T I- F I C A :- Que en ésta misma fecha y en mi presencia fue- ron escritas las firmas que preceden, libre y voluntaria- mente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me declara bajo la fé de juramento, estar actuando, a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y Sergio Rosa Mendez, cuyas generales constan en el acto- que encabeza la presente legalización de firma, personas- a quienes doy fé conocer.-----

EN la ciudad de Moca, a los TRECE días del mes de Oc- tubre- del año mil novecientos cincuenta.-----

Lic. R. Francisco Thevenin .-  
Abogado-Notario.-





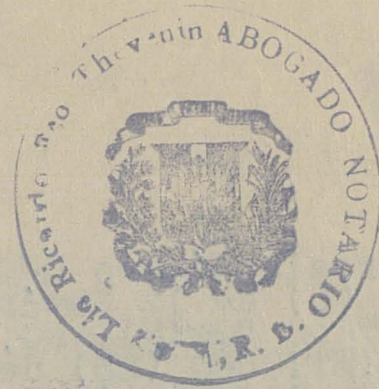
"de Agosto del año mil novecientos treintiocho (1938), -  
 "adjudicada al ESTADO DOMINICANO.-El precio de la venta-  
 "es de VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS RD\$27.50  
 "monera de curso legal, que se compromete a pagar el com-  
 "prador en la siguiente forma:- La cantidad de NUEVE PE-  
 "SOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS RD\$ 19.18 moneda de curso-  
 "legal, que representa la tercera parte del precio de la  
 "venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo -  
 "que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del com-  
 "prador, según se evidencia con el recibo formulario Nú-  
 "mero 94913, de fecha TRECE del mes de Octubre del año -  
 "mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía -  
 "de Rentas Internas de la Común de Moca, Provincia Es -  
 "paillat, que hemos tenido a la vista, y por cuya canti-  
 "dad le otorga el mas eficaz recibo de descargo.- El res-  
 "to de la suma, o sea DIEZ Y OCHO PESOS CON TREINTA Y -  
 "CUATRO CENTAVOS RD\$ 18.34, divididos en dos años, pagan-  
 "do la suma de NUEVE PESOS CON DIEZ Y SIETE CENTAVOS RD\$  
 "9.17 moneda de curso legal, el dia TRECE del mes de Oc-  
 "tubre de los años mil novecientos cincuenta y uno y mil  
 "novecientos cincuenta y dos.- Para garantía del pago de  
 "la suma adeudada por el comprador, éste concede al ven-  
 "dedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuer-  
 "da el artículo 2103 dos mil ciento tres del Código Ci-  
 "vil, autorizando la inscripción correspondiente.- El pre-  
 "sente acto fué leído a las partes en presencia de los -  
 "testigos, declarandome estar conformes, y requeridos a  
 "firmar, lo hizo el que supo ante mi y junto conmigo y -  
 "los testigos, Notario que doy fé :- Firmados :- Doctor-  
 "Jaime Antonio Guerrero Avila, Fernando Antonio Perez -  
 "Rodriguez, R. Demóstenes Perez, Licenciado R. Francis -  
 "co Thevenin, Notario.- - - - -

"HAY en el original dos sellos de Rentas Internas, uno -  
 "de dos pesos RD\$ 2.00 y otro de cincuenta centavos, mar-  
 "cados respectivamente con los números 306712, 1113525,-  
 "debidamente cancelados.- - - - -

"CERTIFICO :- Que la presente copia es fiel y conforme a  
 "su original, la que expido hoy dia TRES del mes de No-  
 "viembre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud-  
 "de parte interesada.- - - - -  
 "Doy Fé :-

*R. Francisco Thevenin*  
 Lic. R. Francisco Thevenin .-  
 Abogado-Notario.-





"EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para -  
 "la Común de Moca, C E R T I F I C A :- Que en el Archi-  
 "vo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cin-  
 "uenta, hay un acto original que copiado a la letra dice  
 "asi :- - - - -

"ACTO NUMERO CUARENTINUEVE .- #49.-REPUBLICA DOMINICANA.-  
 "En la ciudad de Moca, a los TRECE dias del mes de Octu -  
 "bre del año mil novecientos cincuenta; por ante mi Licen -  
 "ciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del -  
 "Número para la Común de Moca, con mi Estudio abietto en -  
 "ésta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de -  
 "la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los se -  
 "ñores R. Demóstenes Perez y Fernando Antonio Perez Rodri -  
 "guez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del -  
 "domicilio de la ciudad de Moca, negociante, el primero, -  
 "empleado público, el segundo, portadores de sus Cédulas -  
 "Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Nume -  
 "ro 9124, Sello Número, exonerado, ; Serie 54, Número -  
 "19615, Sello Número 306784, al dia, aptos legalmente, tes -  
 "tigos instrumentales del presente acto, abajo firmados:-  
 "ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, representado por el  
 "Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, domi -  
 "nicano, según declara, casado, abogado, del domicilio y -  
 "residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domin -  
 "go, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie -  
 "23, Número 4624, Sello Número 31233, al dia, de Tránsito  
 "por ésta ciudad de Moca, apto legalmente, a quien doy fé  
 "conocer, funcionando regularmente en su condición de Di -  
 "rector General de Bienes Nacionales, y en virtud de PO -  
 "DER ESPECIAL otorgádole en fecha TREINTIUNO (31) del mes  
 "de Marzo del año mil novecientos cincuenta(1950) por el -  
 "Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo -  
 "Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad -  
 "con las Leyes Números quinientos veinticuatro(524) y mil  
 "ochocientos treintidos (1832) del treinta de Junio del -  
 "año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres (3) de No -  
 "viembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; decla -  
 "randome :- Que vende, cede y transfiere con todas las ga -  
 "rantias de derecho en favor del señor JUAN C. PADILLA -  
 "PERALTA, mayor de edad, dominicano, según declara, del -  
 "domicilio de "La Higuiereta", Colonia de Villa Trina, Co -  
 "mún de Moca, agricultor, casado con Delia Tavares, porta -  
 "dor de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número  
 "16217, Sello Número 209124, al dia, apto legalmente, a -  
 "quien doy fé conocer, presenté y aceptante, el inmueble -  
 "que a continuación se describe :- UNA PORCION de terre -  
 "no, actualmente ocupada por el comprador, cultivada de -  
 "café, con una extensión de VEINTE TAREAS, a razón de UN -  
 "PESO RD\$ 1.00 tarea, situada en "La Higuiereta", Colonia -  
 "de Villa Trina, Común de Moca, cuyas conlindancias son -  
 "las siguientes :- Este, Celio Nina, Oeste, camino que -  
 "conduce del poblado de Villa Trina, a Palma Herrada, Nor -  
 "te, Clementina Perez, y Sur, Fernando Nina.- Estas por -  
 "ciones de terreno ya descrita, forma parte dentro de la  
 "-CONTINUA A LA VUELTA-

"parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CIN -  
 "CO (5) de la Común de Moca, que hadi sido adquirida por el  
 "ESTADO DOMINICANO, conforme Certificado de Título Número -  
 "VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del -  
 "año mil novecientos treintiocho(1938).- El precio de la -  
 "venta es de VEINTE PESOS RD\$ 20.00 moneda de curso legal, -  
 "que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguien-  
 "te forma:- La cantidad de SEIS PESOS CON SENEENTA Y SEIS -  
 "RD\$ 6.66 moneda de curso legal, que representa la tercera-  
 "parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en  
 "dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido dema-  
 "nos del comprador, según se evidencia con el recibo sormu-  
 "lario Número 94916 de fecha TRECE del mes de Octubre del -  
 "año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturia-  
 "de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, que hemos  
 "tenido a la vista, y por cuya cantidad le otorga el mas e-  
 "fiazas recibo de descargo.- El resto de la suma, o sea TRECE  
 "PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS RD\$ 13.34 moneda de cur-  
 "so legal, en un año, o sea el dia TRECE del mes de Octubre  
 "del año mil novecientos cincuenta y uno.- Para garantia del  
 "pago de la suma adeudada por el comprador señor JUAN C. PA-  
 "DIALLA PERALTA, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINI-  
 "CANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil -  
 "cientos tres (2103) del Código Civil, autorizando la reali-  
 "zación de la inscripción correspondiente.- El presente ac-  
 "to fué leído a las partes en presencia de los testigos, -  
 "declarandome estar conformes, y requeridos a firmar, lo hi-  
 "zo el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, y no haciendolo  
 "el señor Juan C. Padilla Peralta, por declarar no saber -  
 "hacerlo, ante mi y junto conmigo y los testigos, Notario -  
 "que doy fé; Firmados :- Doctor Jaime Antonio Guerrero Avi-  
 "la, Fernando Antonio Perez Rodriguez, R. Demóstenes Perez,  
 "Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.- - - - -

"HAY en el original dos sellos de Rentas Internas, uno de -  
 "dos pesos RD\$ 2.00 y otro de cincuenta centavos RD\$0.50 -  
 "marcados respectivamente con los números 306715, 11a3528-  
 "debidamente cancelados.- - - - -

"CERTIFICO :- Que la presente copia es fiel y conforme a su  
 "original, la que expido hoy dia SIETE del mes de Noviembre  
 "del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte in-  
 "teresada.- - - - -  
 "Doy Fé :-

*R. Francisco Thevenin*  
 Lic. R. Francisco Thevenin .-  
 Abogado-Notario.-



ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio de la Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, al día, funcionando regularmente en su calidad de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha 31 del mes de Marzo del año 1950, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números 524 y 1832 del 30 de Junio del año 1941 y del 3 de Noviembre del año 1948, y el señor ERCILIO ANTONIO DISLA MOREL, dominicano, mayor de edad, del domicilio de Arroyo Blanco, de la Común de Moca, casado con Juana Evangelista Gomez, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 138447, Sello Número 206653, al día, agricultor, se ha convenido lo que a continuación se expresado :-

CONTRATO DE VENTA.-

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor ERCILIO ANTONIO DISLA MOREL, los inmuebles siguientes :-

140  
150  
290

PRIMERO :- UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de CIENTO CUARENTA TAREAS, cultivadas de café, situado en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas conlindancias son las siguientes :- Este, río Arroyo Blanco; Oeste, camino que conduce de la población de Villa Trina a Jamao; Norte, Serafino de Jesus y Ungria de Jesus; Sur, Nazario Fabián.

SEGUNDO :- UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de CIENTO CINCUENTA tareas, sin cultivos, situada en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas conlindancias son las siguientes :- Este, Eligio Rosario; Oeste, Juan Gonzalez; Norte, Genaro Collado, Luis Grullón y Felipe Santos; Sur, David Perez y Mario Gomez.

ESTAS PORCIONES DE TERRENO ya expresadas, forman parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, que el vendedor el ESTADO DOMINICANO adquirió según se evidencia por el Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treintiocho (1938).

EL PRECIO de la venta es de DOS CIENTOS QUINCE PESOS (RD\$ 215.00) moneda de curso legal, valor a que ascienden CIENTO CUARENTA tareas, a UN PESO (RD\$ 1.00) tarea, y CIENTO CINCUENTA TAREAS, a razón de CINCUENTA CENTAVOS (RD\$ 0.50) tarea, que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma, A) - La suma de SETENTIUN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$ 71.67) que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato, según se comprueba por el recibo formulario Número 94901, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, de fecha trece del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950), y B) - El resto de la suma, o sea CIENTO CUARENTA Y TRES, CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$ 143.33), al vencimiento de dos años, con-

la obligación de pagar la cantidad de SETENTA Y UN PESOS con SESENTISIETE CENTAVOS (RD\$ 71.67) el día trece del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, y la suma de SETENTA Y UN PESOS con SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$ 71.66) en fecha TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y dos.

PARA GARANTIA del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere el artículo 2103 del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.

HECHO y firmado en DOS originales, UNO para cada UNA de las partes contratantes, con interés distinto, declarando éstos haberlos recibido en la ciudad de Moca, a los trece días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950).

Firmados :-

*Jaime Antonio Guerrero Avila*

Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila.

*Emilio Antonio Disla Morel*

Emilio Antonio Disla Morel .-

YO, LICENCIADO R. FRANCISCO THEVENIN, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio Abierto en esta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, C E R T I F I C A : Que en esta misma fecha, y en mi presencia fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me declara bajo la fe de juramento, estar actuando a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, en su dondición de Director General de Bienes Nacionales, y Emilio Antonio Disla Morel, cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firma, personas a quienes doy fe conocer.

EN la ciudad de Moca, a los TRECE días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950).

*R. Francisco Thevenin*

R. Francisco Thevenin .-  
Bogado-Notario.-





*Min. Sect - Nov. 30*



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

*13 puntos*

Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público han examinado los varios Contratos enviados por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje número 37979 del 27 de noviembre del año en curso, en virtud de los cuales el Estado Dominicano vende varias porciones de terreno de su propiedad, dentro de la Parcela #1, del D. C. No.5, de la Común de Moca, a los señores Ramón Arias Olivares, Juan Castillo Veloz, Domingo Durán, Ramón de Jesús Gil, Julio César Rivas Gómez, Aurelio Chavez Ventura, Hungria de Jesús Gil, Matías Sánchez, Ramón Antonio Santiago Mata, Sergio Rosa Méndez, Erasmo Camacho, Juan C. Padilla, Ercilio Antonio Disla Morel.

Puesto que las formalidades de estas ventas se ajustan a los requisitos exigidos por la ley, la Comisión se permite recomendar al Senado les extienda su correspondiente aprobación.

*Agustín Aristy*  
Agustín Aristy  
Presidente

Mario Fermín Cabral  
Vicepresidente

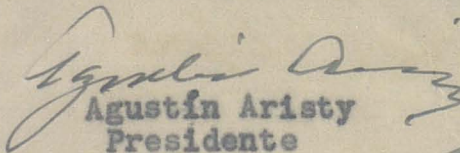
Victor Garrido  
Secretario

29 de noviembre de 1950

Señores senadores:


Los Miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público han examinado los varios Contratos enviados por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje número 37979 del 27 de noviembre del año en curso, en virtud de los cuales el Estado Dominicano vende varias porciones de terreno de su propiedad, dentro de la Parcela #1, del D. C. No.5, de la Común de Moca, a los señores Ramón Arias Olivares, Juan Castillo Velez, Domingo Durán, Ramón de Jesús Gil, Julio César Rivas Gómez, Aurelio Chavez Ventura, Hungria de Jesús Gil, Matías Sánchez, Ramón Antonio Santiago Mata, Sergio Rosa Méndez, Erasmo Camacho, Juan C. Padilla, Ercilio Antonio Disla Morel.

Puesto que las formalidades de estas ventas se ajustan a los requisitos exigidos por la ley, la Comisión se permite recomendar al Senado les extienda su correspondiente aprobación.



Agustín Aristy  
Presidente

Mario Fermín Cabral  
Vicepresidente



Víctor Garrido  
Secretario

29 de noviembre de 1950

02864

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
30 de noviembre de 1950.

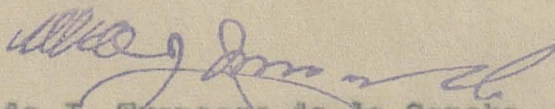
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República y  
Benefactor de la Patria,  
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 37979, de fecha 27 del mes en curso, y de los proyectos de Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Ramón Arias Olivares, Juan Castillo Veloz, Domingo Durán, Ramón de Jesús Gil, Julio César Rivas Gómez, Aurelio Chavez Ventura, Hungria de Jesús Gil, Matías Sánchez, Ramón Antonio Santiago Mata, Sergio Rosa Méndez, Erasmo Camacho, Juan C. Padilla, Ercilio Antonio Disla Morel.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dichos proyectos de Resoluciones y los remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

nr.

P/11554

02863

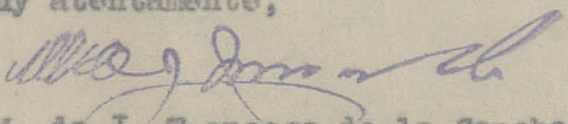
Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Nov. 30 de 1950.-

Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobados por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, los proyectos de Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Ramón Arias Olivares, Juan Castillo Veloz, Domingo Durán, Ramón de Jesús Gil, Julio César Rivas Gómez, Aurelio Chavez Ventura, Hungria de Jesús Gil, Matías Sánchez, Ramón Antonio Santiago Mata, Sergio Rosa Méndez, Erasmo Camacho, Juan C. Padilla, Ercilio Antonio Disla Morel.

Saludo a usted muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado

ddd

61/11/116



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Arias Olivarez,

### RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato intervenido el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Arias Olivares, por el cual el primero vende al segundo a) una porción de terreno con una extensión de CINCUENTA (50) tareas, cultivada en parte de café, situada en Los Rincones, Colonia de Villa Trina, Común de Moca; b) una porción de terreno, con una extensión de CINCUENTA (50) tareas cultivada en parte de café, situada en Arroyo Malo, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, por el precio total de RD\$117.50, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624 Sello Número 51233, al día, funcionando regularmente en su calidad de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números 524 y 1832, del 30 de Junio del año 1941, y del 3 de Noviembre del año 1948, y el señor RAMON ARIAS OLIVARES, mayor de edad, dominicano, agricultor, viudo, del domicilio y residencia de Corte Nuevo, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 5602, Sello Número 204401, al día, se ha convenido lo que a continuación se expresa: - - - - -

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

13<sup>a</sup> LEGISLATURA *Quinto* de 1950

REGISTRADA AL No. *928*

en el folio *52* del libro letra *D*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y *Decreto*

de *Decreto* en número de *Decreto* e-  
pacios *Decreto*

inscripciones.

En el día *30* de *enero* de *1950*

*H. R. Paruta*

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre  
el Estado Dom. y el Sr. Ramón Arias O.

ASUNTO

PAG. 2.-

A saber:

## CONTRATO DE VENTA.

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede, y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor RAMON ARIAS OLIVARES, los inmuebles siguientes : - - - - -

PRIMERO :- UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de OCHEN tareas, cultivada en parte de café, a razón de SETENTA tareas a UN PESO (RD\$1.00) tarea, y TREINTA tareas a CINCUENTA CENTAVOS tarea (RD\$0.50), situada en Los Rincones, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:- Este, Ramón Rivas; Oeste, Octavio Bencosme, Norte, Juan Polanco; y Sur, Domingo Jimenez.-----

SEGUNDO :- UNA PORCION de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de CINCUENTA tareas cultivada en parte de café, a razón de UN PESO (RD\$1.00) QUINCE tareas, y TREINTACINCO tareas a CINCUENTA CENTAVOS (RD\$0.50) moneda de curso legal, situada en Arroyo Malo, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:- Este, Juan Polanco, Oeste, Elve Morán, Norte, Ventura Liriano, y Sur, río Arroyo Malo.- - - - -

ESTAS PORCIONES de terrenos ya expresadas, forman parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, que el vendedor el ESTADO DOMINICANO adquirió según se comprueba con el Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO del mes de Agosto del año 1938.- - - - -

EL PRECIO de la venta es de CIENTO DIEZ Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS, (RD\$117.50) moneda de curso legal, que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma, A).- La suma de TREINTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS (RD\$39.16) que representa la tercera parte del precio total de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el

nr.

CONGRESO NACIONAL

ADULTO

PAG. 1

GO

CO

13 LEGISLATURA *Ord. de 1950*  
 REGISTRADA AL No. *9789*  
 en el folio ..... del libro letra .....  
 No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 Y fecha de .....  
 Y se celebró en ..... a razón de dos espacios  
 consecutivos.  
 Celebrada el *30 de Mayo de 1950*  
 en la Sala de los Oficiarios del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre  
el Estado Dom. y el Sr. Ramón Arias O.

ASUNTO

PAG. 3.-

ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato, según se comprueba con el recibo formulario Número 94917 expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, de fecha trece del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950).- B).- El resto de la suma, o sea TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CIENTAVOS (RD\$78.34) moneda de curso legal, al vencimiento de dos años, con la obligación de pagar la cantidad de TREINTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ Y SIETE CIENTAVOS (RD\$39.17) moneda de curso legal, el día trece del mes de Octubre del año 1951, e igual cantidad el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos. - - - - -

PARA GARANTIA del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el Estado Dominicano el privilegio que le confiere el artículo 2103 del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente. - - - - -

El poder otorgado por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, al Director General de Bienes Nacionales es de fecha dieciseis del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta. - - - - -

HECHO y firmado en DOS originales, UNO para cada UNA de las partes contratantes, con interés distinto, declarando éstos haberlos recibido en la ciudad de Moca a los trece días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950).- - - - -

Firmados :-

Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila.

Ramón Arias Olivares.

YO, LICENCIADO R. FRANCISCO THEVENIN, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en ésta ciudad de Moca,  
nr.

CONGRESO NACIONAL

OTIUSA

13 LEGISLATURA *Orde* de 1950  
 REGISTRADA AL No. *378*  
 en el folio *2* del libro letra *Y*  
 No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 Y consta de *cuatro*  
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
 interlineales.  
 Ciudad Trujillo, *30* de *Marzo* 1950  
*A. E. Navita*  
 Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre  
el Estado Dom. y el Sr. Ramón Arias O.

ASUNTO

PAG. 4.-

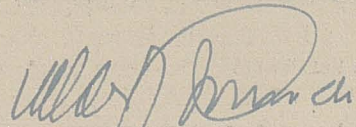
en la casa Número sesenta y dos de la calle "Nuestra Señora del Rosario"

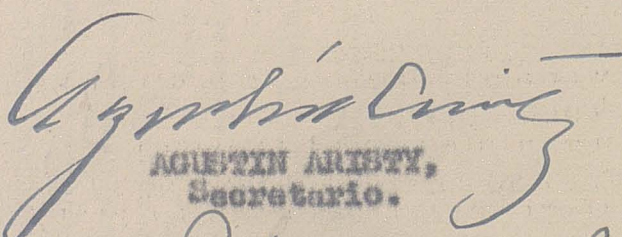
**C E R T I F I C A** :- que en ésta misma fecha, y en mi presencia fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien se declara bajo la fé de juramento, estar actuando a nombre y en representación del Estado Dominicano, en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y Ramón Arias Olivares, cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firma, personas a quienes doy fé conocer. - - - -

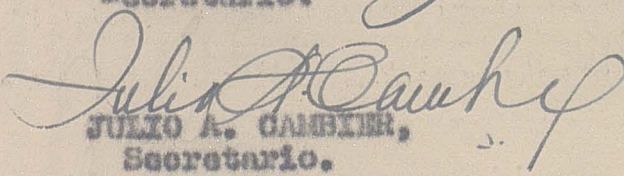
En la ciudad de Moca, a los trece días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950).-

Lic. R. Francisco Thevenin.-  
Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

  
AGUSTIN ARISTY,  
Secretario.

  
JULIO A. CAMBIER,  
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

1950

AGUSTO

13<sup>o</sup> LEGISLATURA Ley de 1950

REGISTRADA AL No. 978

en el folio..... del libro letra.....

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo 30 de Mayo 1950

*[Signature]*

Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Castillo Veloz,

### RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato intervenido el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Castillo Veloz, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno, cultivada en parte de café, con una extensión de CINCUENTA (50) tareas, situadas en "Los Entrases", Colonia de Villa Trina, Común de Neoca, por el precio de RD\$40.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4024, Sello Número 31233, al día, funcionando regularmente en su calidad de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha 31 del mes de Marzo del año 1950 por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números 824 y 1232 del 30 de Junio del año 1941 y del 5 de Noviembre del año 1948, y el señor JUAN CASTILLO VELOZ, dominicano, mayor de edad, agricultor, del domicilio de "Los Entrases" paraje de Rancho de los Plátanos, Colonia de Villa Trina, Común de Neoca, casado con María Esperanza Santana, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 20272, Sello Número 203348, al día, se ha convenido lo que a continuación se expresa: - - - - -

EL CONGRESO NACIONAL  
EN HONOR DE LA REPUBLICA

13<sup>ta</sup> LEGISLATURA 989 de 1950

REGISTRADA AL No. 989

en el folio 52 del libro letra S

No. 52 de asientos de Leyes, R. soluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de 30 interlineales

hojas escritas en máquina a razón de dos copios

Ciudad Trujillo, 30 de mayo de 1950

Jefe de las Oficinas del Senado

H. H. Navas



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Juan Castillo Veloz.

ASUNTO

PAG.

2

A Saber:

## CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor Juan Castillo Veloz, el inmueble siguiente: - - - - -

UNA PORCION DE terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de CINCUENTA TAREAS, situadas en "Los Tratrases", Colonia de Villa Trina, Comán de Moca, cuyas coincidencias son las siguientes: Este, Domingo Castillo, Oeste, Teribio Castillo, Norte, Juan Evangelista, y Sur, Manilio Cepeda- - - - -

ESTA PORCION de terreno ya expresada, forma parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Comán de Moca, que el vendedor el ESTADO DOMINICANO adquirió según se comprueba con el Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treintaicocho.-

EL PRECIO de la venta es de CUARENTA PESOS (RD\$40.00) moneda de curso legal, valor a que ascienden TREINTA TAREAS a razón de UN PESO (RD\$1.00) tarea, y VEINTE TAREAS, a razón de CINCUENTA CENTAVOS (RD\$0.50) tarea, que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma, A).- La suma de TRECE PESOS RD\$13.55, CON TREINTITRES CENTAVOS, que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador al firmar éste Contrato, según se comprueba por el recibo formulario Número 94911 expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, de fecha trece del mes de Octubre, del año mil novecientos cincuenta (1950) y B).- El resto de la suma, o sea VEINTISEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$26.67) moneda de curso legal, el vencimiento de dos años, con la

CONGRESO NACIONAL

516

ORINCA

13<sup>o</sup> LEGISLATURA del de 1950

REGISTRADA AL No. 989

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... *cinco*.....

hojas escritas en máquina a razón de dos cuartillas por página.

Ciudad T..... 30 de marzo 1950

..... *W. P. Navita*.....

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Juan Castillo Velez.

PAG.

5

obligación de pagar la cantidad de TRECE PESOS CON TREINTITRES CENTAVOS (RD\$13.33) moneda de curso legal, el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, la suma de TRECE PESOS CON TREINTICUATRO CENTAVOS (RD\$13.34) moneda de curso legal, el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, (1952). -

PARA GARANTIA del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere el artículo 2103 del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente. - - - - -

HECHO y firmado en DOS originales, UNO para cada UNA de las partes contratantes, con interés distinto, declarándose éstos haberlos recibido en la ciudad de Moca, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, (1950). - - - - -

Firmado: Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila.- Juan Castillo Velez.-

YO, LICENCIADO R. FRANCISCO THEVENIN, Notario Público, de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta Ciudad de Moca, en la casa número sesenta y dos de la calle "Nuestra Señora del Rosario", CERTIFICA:- Que en ésta misma fecha, y en mi presencia fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me declara bajo la fe de juramento, estar actuando a nombre y en representación del Estado Dominicano, en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y Juan Castillo Velez, cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firma, personas a quienes doy fe conocer.-

En la ciudad de Moca, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta (1950). - - - - -

(Pdo.) Lic. R. Francisco Thevenin, Abogado-Notario. - - - - -

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Tru-

13<sup>ta</sup> LEGISLATURA Ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 989 J.

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de Cuatro

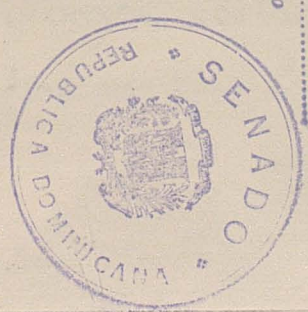
hojas escritas en mitades a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 30 de mayo de 1950

*A. R. Macula*

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Juan Castillo Velez.

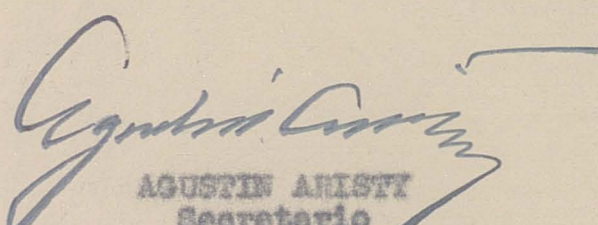
ASUNTO

PAG. 4

jillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 68 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA  
Presidente



AGUSTIN ARISTY  
Secretario



JULIO A. CAMBIER  
Secretario

CONGRESO NACIONAL

PAGE

AGUITO

*[Faint handwritten signature]*

13<sup>a</sup> LEGISLATURA *ord* De 1950

REGISTRADA AL No. 489

en el folio ..... del libro letra *d*

No. 53 da asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco* .....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 30 de *marzo* 1950

*J. E. Navas*

Jefe de las Oficinas del Senado





## EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido el día catorce del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado y el señor Domingo Durán,

### R E S U E L V E :

UNICO:- Aprobar el Contrato intervenido el día catorce del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Domingo Durán, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno, cultivada en parte de café, con una extensión de ciento cincuenta (150) tareas, situada en Rancho de los Plátanos, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, por el precio de RD\$100.00, que copiado a la letra dice así:

"El infrascrito, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, Certifica: Que en el archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así:

Acto Número cincuentiuno. #51. República Dominicana. En la ciudad de Moca, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta; por ante mi licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi estudio abierto en ésta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, negociante, el primero, empleado público, el



# CONGRESO NACIONAL

: Proy. de Resol. aprobatoria del Contrato interve-  
nido entre el Estado y el Sr. Domingo Durán.

ASUNTO

PAG. 2

segundo; portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado, Serie 54, Número 19615, sello Número 306784, al día, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por esta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, al día, a quien doy fé conocer, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de Poder especial otorgádole en fecha diez y seis del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treintidos (1832) del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, declarándome: Que vende, cede y transfiere en favor del señor Domingo Durán, mayor de edad, dominicano, según declara, agricultor, viudo, del domicilio de Rancho de los Plátanos, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 32, Número 1658, Sello Número 309617, a quien doy fe conocer, presenteyacceptante, a saber: Una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de ciento cincuenta tareas, a razón de un peso RD\$1.00, cincuenta tareas, y cien tareas, a cincuenta centavos RD\$0.50 tarea, situada en Rancho de los Plátanos, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, rio Jamao y Faustino Mota, Oeste, camino real, Norte, Estanislao Arias, y Sur, Faustino Mota. Esta porción de terreno ya descrita, forma parte dentro de la parcela Número uno (1) del Distrito Catastral Número cinco

CONGRESO NACIONAL

545

OTHLISA

13<sup>a</sup> LEGISLATURA ord de 1950

REGISTRADA AL No. 985

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de cinco hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales..... 1950

Ciudad Trujillo, 30 de mayo

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Proy. de Resol. aprobatoria del Contrato inter-  
venido entre el Estado y el Sr. Domingo Durán.

3

ASUNTO

PAG.

(5) de la Común de Moca, y ha sido adjudicada al Estado Dominicano, según se comprueba con el Certificado de Título Número veintiocho (28) de fecha cinco (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho (1938). El precio de la venta es de Cien pesos RD\$100.00 moneda de curso legal, que se compromete a pagar el comprador en la siguiente forma: La cantidad de treinta y tres pesos con treinta y tres centavos RD\$33.33 moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el Estado Dominicano ha recibido, según se evidencia con el recibo formulario Número 94940, expedido por la Colecturía de Moca, Provincia Espaillat, de fecha catorce del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, que hemos tenido a la vista, por cuya cantidad le otorga el mas eficaz recibo de descargo. El resto de la suma, o sea Sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos RD\$66.67 moneda de curso legal, dividida en dos años, pagando la suma de Treinta y tres pesos con treinta y tres centavos RD\$33.33 moneda de curso legal, el día catorce del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, y Treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos RD\$33.34 moneda de curso legal, el día catorce del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos. Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el Estado Dominicano, el privilegio que le confiere el artículo dos mil ciento tres del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente. El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándome estar conformes, y requeridos a firmar, lo hizo el que supo, ante mi y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fe: Firmados: Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Fernando Antonio Perez Rodríguez, R. Demóstenes Perez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.

Hay en el original dos sellos de Rentas Internas, de dos pesos

o/-

CONGRESO NACIONAL

BOGOTÁ

BOGOTÁ

13<sup>a</sup> LEGISLATURA 1951 de 1950

REGISTRADA AL No. 815

en el folio..... del libro letra.....

No. .... de Resoluciones de Leyes, Resoluciones

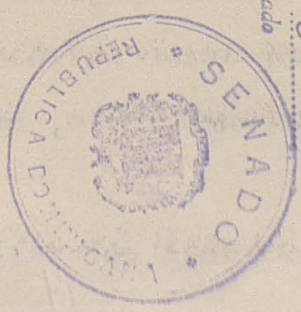
y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

interlineales

Ciudad Trujillo, 30 de mayo de 1950

J. P. Navarre  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Proy. de Resol. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado y el Sr. Domingo Durán.

ASUNTO

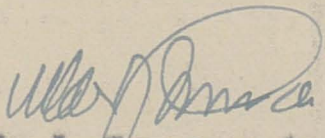
PAG. 4

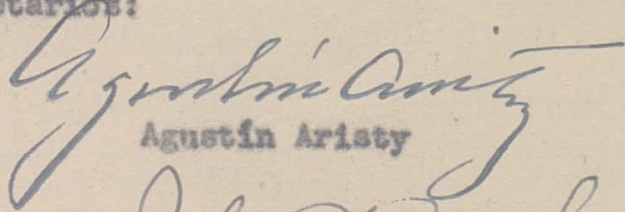
RD\$2.00 y de cincuenta centavos RD\$0.50 marcados respectivamente con los Números 306717, y 1113530, debidamente cancelados.


Certifico: Que la presente copia es fiel y conforme a su original la que expido hoy día catorce del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada. Doy fe.-----  
(Fdo.) Lic. R. Francisco Thevenin. Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año de mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

Secretarios:

  
M. de J. Trencoso de la Concha  
Presidente

  
Agustín Aristy

  
Julio A. Cambier

CONGRESO NACIONAL

ABRIL

1950

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

13<sup>o</sup>

LEGISLATURA

de 1950

REGISTRADA AL No. 985

en el folio..... del libro letra.....

No. 52..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos copias

interinales

Ciudad Trujillo, 20 de Enero, 1950

.....

Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Ramón de Jesús Gil,

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato intervenido el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Ramón de Jesús Gil, por el cual el primero vende al segundo a) una porción de terreno, cultivada de café, con una extensión de CIENTO (100) tareas, situada en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca; b) una porción de terreno, sin cultivo de frutos mayores, con una extensión de CINCUENTA (50) tareas, situada en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, por el precio total de RD\$125.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, al día, funcionando regularmente en su calidad de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de Poder Especial otorgádole en fecha 31 del mes de Marzo, del año 1950, por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes Números 524 y 1832 del 30 de Junio del año 1941 y del 3 de Noviembre del año 1948, y el señor Ramón de Jesús Gil, dominicano, mayor de edad, del domicilio de Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, porta-

EL CONGRESO NACIONAL  
DE LA REPUBLICA

13<sup>o</sup> LEGISLATURA *ord* de 1950

REGISTRADA AL No. *982 P*

en el folio *1* del libro letra *2*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de *Cuarenta*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
*interlineales*

Ciudad Trujillo *30* de *sept.* 1950

*J. E. Navas*  
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato intervenido el día 13 de octubre de 1950, entre el Estado y el señor Ramón de Jesús Gil.

PAG. 2

tador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 9207, Sello Número 303574, al día, agricultor, se ha convenido lo que a continuación será expresado, casado con la señora Mercedes Alberto:-----

A saber:-

CONTRATO DE VENTA.-

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor Ramón de Jesús Gil, los inmuebles siguientes: -----

PRIMERO:- UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada de café, con una extensión de CIENTO (100) tareas, situada en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes; Este, Ercilio Disla, Oeste, Vicente Grullón, Norte, Eleuterio de Jesús, y Sur, Sergio Rosa.-----

SEGUNDO:- UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, sin cultivos de frutos mayores, con una extensión de CINCUENTA tareas, situada en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:- Este, río Jamao, Oeste, Francisco Ureña, Norte, río Jamao, y Sur, Manuel Castillo.-----

ESTAS PORCIONES DE TERRENO ya expresadas, forman parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO adquirió según se evidencia por el Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treintiocho, (1938).-----

EL PRECIO de la venta es de CIENTO VEINTICINCO PESOS (RD\$ 125.00) moneda de curso legal, valor a que ascienden CIENTO (100) tareas, a UN PESO (RD\$1.00) tarea, y CINCUENTA (50) tareas, a CINCUENTA CENTAVOS (RD\$0.50) tarea, que se obliga a pagar el comprador en la siguiente

130 LEGISLATURA Ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 982

en el folio 1 del libro letra 2

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de 4 cuartas

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 30 de May. 1950

H. E. Nautas  
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato intervenido el día 13 de octubre de 1950, entre el Estado y el señor Ramón de Jesús Gil. PAG. 3

forma: A).- La suma de CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, (RD\$ 41.66) que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato, según se comprueba por el recibo formulario Número 94934, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, de fecha trece del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950).- B).- El resto de la suma o OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$83.34) moneda de curso legal, al vencimiento de dos años con la obligación de pagar la cantidad de CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$41.67), el día trece del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), e igual suma en fecha trece del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).-----

PARA GARANTIA del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere el artículo 2103 del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.-----

HECHO y firmado en DOS originales, UNO para cada UNA de las partes contratantes, con interés distinto, declarando éstos haberlos recibido en la ciudad de Moca, a los trece días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, (1950).-----

Firmados:

Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila.-

Ramón de Jesús Gil.-

YO, LICENCIADO R. FRANCISCO THEVENIN, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del

13<sup>ta</sup> LEGISLATURA de 1950

REGISTRADA AL No. 982

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... cuarenta.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 30 de Agosto de 1950

*M. E. Navarrete*

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato intervenido el día 13 de Octubre de 1950, entre el Estado y el señor Ramón de Jesús Gil.

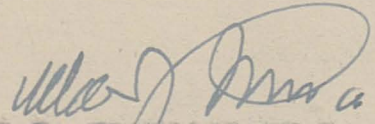
PAG. 4

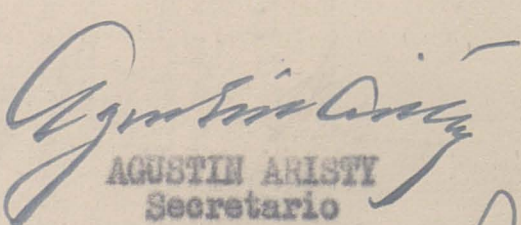
Rosario, C E R T I F I C A :- Que en esta misma fecha, y en mi presencia fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me declara bajo la fe de juramento, estar actuando a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y Ramón de Jesús Gil cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firma, personas a quienes doy fe conocer.-----


EN la ciudad de Moca, a los TRECE días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950).-----

(Fdo.) Lic. R. Francisco Thevenin.-  
Abogado-Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

  
AGUSTIN ARISTY  
Secretario

  
JULIO A. CAMBLER  
Secretario

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

13<sup>o</sup> LEGISLATURA Ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 982

en el folio ..... del libro letra *J*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cuatro*

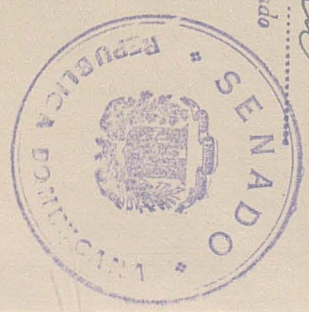
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *30* de *Junio* de *1950*

*A. P. Hauwle*

Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Julio César Rivas Gómez,

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato intervenido el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Julio César Rivas Gómez, /el cual por el primero vende al segundo una porción de terreno con una extensión de TREINTY CINCO (35) tareas, cultivada en parte de café, situada en "La Yautia", Colonia de Villa Trina, Parcela No. 1, D. C. #5 de la Común de Moca, por el precio de RD\$27.50, que copiado a la letra dice así:

EL INSHACARIO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, CERTIFICA:- Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta hay un acto original que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO CUARENTA Y TRES.- #43.- REPUBLICA DOMINICANA.- En la ciudad de Moca, a los TRECE días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta.- For ante mi Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en ésta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Depós tenes Perez, y Fernando Antonio Perez Rodriguez, dominicanos, según declaran, mayores de edad, negociante, el primero, empleado público, el segundo, del domicilio de la ciudad de Moca, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado; Serie 54, Número 19615, Sello Número 303784, al día, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por ésta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, al día, a quien doy fé conocer, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de Poder Especial otorgádole en fecha diez y seis del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísi-

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

13<sup>a</sup> LEGISLATURA Ord. de 1950  
REGISTRADA AL No. 922  
en el folio ..... del libro letra .....  
No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de .....  
hojas escritas en máquina a razón de dos .....  
y .....  
30 de Mayo de 1950  
P. L. Navarrete  
Pefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Contrato entre el Estado Dominicano y el señor Julio César Rivas Gómez, el día 13 de octubre de 1950.

PAG. 2.-

## ASUNTO

no Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro (524) y mil ocho cientos treinta y tres, del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarando :- Que VENDE, cede y transfiere con todas las garantías de derecho, en favor del señor Julio César Rivas Gómez, mayor de edad, dominicano, según declara, agricultor, del domicilio y residencia de "La Yautia", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, casado con María Agustina Andújar, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 19715, Sello Número 206911, al día, apto legalmente presente y aceptante, a quien doy fé conocer, el inmueble que a continuación se describe :- UNA PORCIÓN de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de TREINTICINCO TAREAS, cultivada en parte de café, a razón de UN PESO RD\$1.00 tareas, veinte tareas, y quince tareas, a CINCUENTA CENTAVOS RD\$0.50 tareas, situada en "La Yautia", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes :- Este, Valentín Rivas, Oeste, Ramón Rivas, Norte, Jengo Paulino, y Sur, Leoncio Camacho.- Esta porción de terreno ya descrita forma parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, y ha sido adquirida por el ESTADO DOMINICANO, según se comprueba con el Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho.- El precio de la venta es de VEINTE Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS RD\$27.50 moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma:- La cantidad de NUEVE PESOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS RD\$9.16 moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia con el recibo formulario Número 94958, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Napailat, de fecha TRECÉ DEL MES DE OCTUBRE del año mil novecientos cincuenta, que hemos tenido a la vista, por cuya cantidad le dá el más eficaz recibo de descargo.- El resto de la suma, o sea DIEZ Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS RD\$18.34 moneda de curso legal, dividida en dos años, pagando la suma de NUEVE PESOS CON DIEZ Y SIETE CENTAVOS RD\$9.17 el día TRECÉ del mes de Octubre de los años mil

CONGRESO NACIONAL

PAGINA

AGUILO

13 LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *972*

en el folio..... del libro letra.....

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *30* de *Marzo* de *1950*

*A. E. Navarrete*

*Jefe de las Oficinas del Senado*



# CONGRESO NACIONAL

Contrato entre el Estado Dominicano y el señor Julio César Rivas Gómez, el día 13 de octubre de 1950.

ASUNTO

PAG.

3.-

novecientos cincuenta y uno, y mil novecientos cincuenta y dos.- Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.- El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarandome estar conforme, y requeridos a firmar, lo hizo el que suscribe ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fe :- Firmados:- Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Fernando Antonio Perez Rodriguez, R. Demástanos Perez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.-----

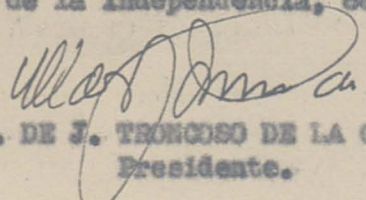
HAY en el original dos sellos de Rentas Internas, uno de dos pesos RD\$2.00 y otro de cincuenta centavos RD\$0.50 marcados respectivamente con los números 306708 y 111522, debidamente cancelados.-----

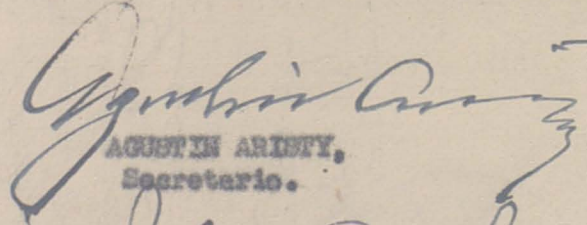
CERTIFICO:- que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expedí hoy día TRECE del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada.-----

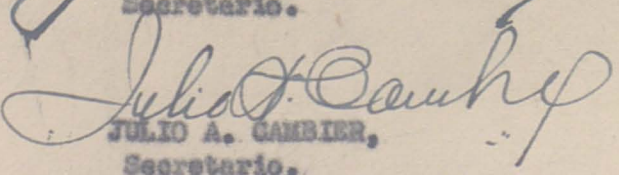
Doy fe:-

\_\_\_\_\_  
 Lic. R. Francisco Thevenin.-  
 Abogado-Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

  
 M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
 Presidente.

  
 AGUSTIN ARISBY,  
 Secretario.

  
 JULIO A. GAMBIER,  
 Secretario.

CONGRESO NACIONAL

PAGE

ABUJATO

13<sup>a</sup> LEGISLATURA Ciudad de 1950

REGISTRADA AL No. 927

en el folio 57 del libro letra D

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de 57 folios

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo 30 de Mayo de 1950

Jefe de las Oficinas del Senado

*E. Navarrete*





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido el día catorce del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, y el señor Aurelio Chavez Ventura,

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato intervenido el día catorce del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Aurelio Chavez Ventura, por el cual el primero vende al segundo a) un cuadro de terreno, cultivado de café, con una extensión de CUARENTA Y SIETE (47) tareas, situado en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca; b) un cuadro de terreno, cultivado en parte de café, con una extensión de NUEVE (9) tareas, situado en Arroyo Blanco, paraje de Villa Trina, de la Común de Moca, por el precio total de RD\$53.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 51255, al día, funcionando regularmente en su calidad de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha 31 del mes de Marzo del año 1950, por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números 524 y 1832 del 30 de Junio del año 1941 y del 3 de Noviembre del año 1948, y el señor AURELIO CHAVEZ VENTURA, dominicano, mayor de edad, del domicilio de Villa Trina, sección de la Común de Moca, casado con Herminia Burgos, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 10244, Sello Número 204741, agricultor, se ha convenido lo que a continuación se expresa; -- -- -- -- --

EL TITULO NACIONAL  
EL MONTE DE LOS MONTE

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

13<sup>a</sup> LEGISLATURA *1950* de 1950

REGISTRADA AL No. *487*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

*cuarenta*

y consta de.....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

*interrumpidas*

Ciudad Trujillo *30* de *Jun* 1950

*B. H. H. H.*

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido  
entre el Estado Dom. y el Sr. Aurelio Chavez V.

ASUNTO

PAG. 2.-

## CONTRATO DE VENTA.-

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor AURELIO CHAVEZ VENTURA, las porciones de terreno siguientes: - - - - -

PRIMERO :- UN CUADRO de terreno, actualmente ocupado por el comprador, cultivado de café, con una extensión de CUARENTA Y SIETE tareas, situado en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, formando parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes :- Este, camino Real que conduce de Villa Trina a Arroyo Blanco; Oeste, Plácido Alvarez; Norte, Sergio Rosa, y Sur, Ramón Breillio Salcedo; - - - - -

SEGUNDO :- UN CUARTO de terreno actualmente ocupado por el comprador, cultivado en parte de café, con una extensión de NUEVE tareas, situado en Arroyo Blanco, paraje de Villa Trina, de la Común de Moca, formando parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:- Este, Sergio Rosa, Oeste, Vicente Camacho, Norte, Justiniano Salcedo, y Sur, Sergio Rosa. - - - - -

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción de terreno vendida, según se comprueba por el Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO del mes de Agosto del año mil novecientos treintiocho (1938). - - - - -

EL PRECIO de la venta es de CINCUENTA Y TRES PESOS (RD\$53.00) moneda de curso legal, a razón de CINCUENTA TAREAS a UN PESO (RD\$1.00) tarea, y SEIS TAREAS a CINCUENTA CINZAVOS (RD\$0.50) tarea, que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma:- A).- La suma de DIEZ Y SIETE PESOS CON SIETE Y SEIS centavos, que representa la tercera parte del precio total de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el

CONGRESO NACIONAL

548

OTUBRA

13.ª LEGISLATURA del 1 de 1950

REGISTRADA AL No. 987

en el folio 52 del libro letra L

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 52 folios

hojas escritas en máquina a razón de dos copias

informadas. por 1950

Ciudad de Santo Domingo

W. P. Navas

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre  
el Estado Dom. y el señor Aurelio Chavez V.

ASUNTO

PAG.

5.-

ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador al firmar éste contrato, según se comprueba por el recibo formulario Número 94955 expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Común de la Provincia Espaillat, en fecha catorce del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, y por cuya cantidad le otorga el mas eficaz recibo de descargo; B).- El resto de la suma, o sea TREINTICINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENEFAVOS (RD\$35.34) divididos en dos años a partir de la fecha del presente acto, pagando la cantidad de DIEZ Y SIETE PESOS CON SISENTA Y SIETE CENEFAVOS (RD\$17.67) en fechas catorce del mes de Octubre del año 1951 y del 1952. - - - - -

PARA GARANTIA del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo 2103 del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente. - - - - -

HECHO Y FIRMADO en DOS originales UNO para cada UNA de las partes contratantes, con interés distinto, declarando éstos haberlos recibido en la ciudad de Moca, a los catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta. - - - - -

Firmados :

Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila

Aurelio Chavez Ventura.

YO, LICENCIADO R. FRANCISCO THEVENIN, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio Abierto en ésta Ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, C E R T I F I C A :- que en ésta misma fecha y en mi presencia fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien se ha declarado bajo la  
ff.

CONGRESO NACIONAL

ACTA

13<sup>a</sup> LEGISLATURA 1947 de 1950

REGISTRADA AL No. 987

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 30 de mayo de 1950

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre  
el Estado Dom. y el Sr. Aurelio Chavez V.

ASUNTO

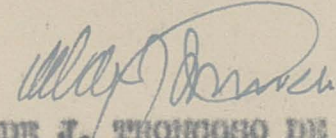
PAG. 4.-

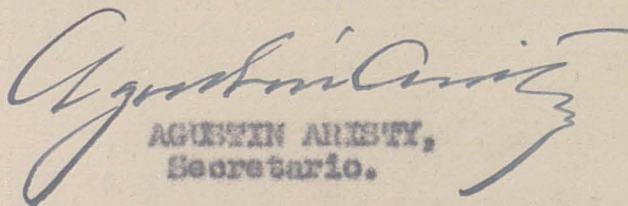
fé de juramento, estar actuando a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, en su calidad de Director General de Bienes Nacionales, y Aurelio Chavez Ventura, cuyos generales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firma, personas a quienes doy fé conocer.---

En la ciudad de Moca, a los catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta. - - - - -

Lic. R. Francisco Thevenin,  
Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

  
AGUSTIN ARIESTY,  
Secretario.

  
JULIO A. CAMBIER,  
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

COMISIONES PERMANENTES DEL SENADO Y DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

AGUATO

13<sup>o</sup> LEGISLATURA *ord* de 1950

REGISTRADA AL No. *987*

en el folio *1* del libro letra *S*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

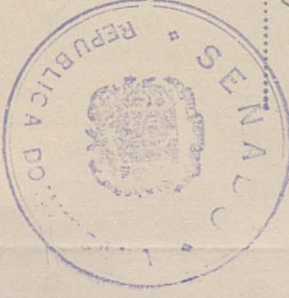
y consta de *cuatro*

hojas escritas en máquina a razón de dos ejemplares

Ciudad *T. H.* de *mt* 1950

*H. E. Navas*

Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Hungria de Jesús Gil,

## RESUELVE :

UNICO:- Aprobar el Contrato intervenido el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Hungria de Jesús Gil, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno, cultivada de café, con una extensión de SETENTA Y SEIS (76) tareas, situada en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, por el precio de RD\$71.00, que copiado a la letra dice así:

"EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, C E R T I F I C A :- Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así: -----

ACTO NUMERO TREINTICINCO.- #35.- REPUBLICA DOMINICANA.- En la ciudad de Moca, a los TRECE días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, por ante mi Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en ésta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Perez, y Fernando Antonio Perez Rodriguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, negociante, el primero, empleado público, el segundo, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado; Serie 54, Número 19615, sello Número 306784, al día aptos legalmente,

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMENCLATURA DE LA REPUBLICA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

13 LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *988*

en el folio..... del libro letra.....

No. *523* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... *Caratas*

hojas escritas en máquina a razón de dos *caratas*

interlineales.

Ciudad *Tegucigalpa*, *30* de *enero* de *1950*

*E. Navas*  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 13 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Hungria de Jesús Gil.-

PAG. 2

## ASUNTO

testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por ésta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, al día, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha treintiuno (31) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro y mil ocho cientos treintidos, del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, declarandome:- Que VENDE, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho en favor del señor HUNGRIA DE JESUS GIL, mayor de edad, dominicano, según declara, del domicilio de Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, soltero, agricultor, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 9213, Sello Número 303575, al día, apto legalmente, presente y aceptante, a quien doy fé conocer, el inmueble que a continuación se describe:- UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, situada en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, con una extensión de SETENTA Y SEIS TAREAS; sesenta y seis tareas a UN PESO (RD\$1.00) tarea, y diez tareas a CINCUENTA CENTAVOS (RD\$0.50), cuyas colindancias son las siguientes:- Este, Gabriel Espinal, Oeste, Serafino de Jesus, Norte, Ercilio Disla, y Sur, rio Arroyo Blanco.- Esta porción de terreno ya descrita, forma parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, que ha si-

CONGRESO NACIONAL

PAR

OTRORA

13- LEGISLATURA. 2<sup>a</sup> de 1950

REGISTRADA AL No. 988

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos oraciones

interlineales.

Ciudad Trujillo, 30 de Mayo de 1950

*[Signature]*

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 13 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Hungria de Jesús Gil.

ASUNTO

PAG. <sup>3</sup>

de adjudicada al ESTADO DOMINICANO, conforme Certificado de Título Número VEINTIOCHO, (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treintaiocho (1938).- El precio de la VENTA es de SETENTUN PESOS RD\$71.00 moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma:- La cantidad de VEINTITRES PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, RD\$23.66 moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia con el recibo formulario Número 94904, de fecha TRECE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, expedido por el Colector de Rentas Internas de Noca, Provincia Espaillat, que comprueba el depósito de igual suma, que tuvimos a la vista y por cuya cantidad le otorga el mas eficaz recibo de descargo.- El resto de la suma, o sea la cantidad de CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$47.34) moneda de curso legal, al vencimiento de dos años, pagando la suma de VEINTITRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$23.67) moneda de curso legal, el día TRECE del mes de Octubre de los años mil novecientos cincuenta y uno, y mil novecientos cincuenta y dos.- Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor HUNGRIA DE JESUS GIL, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.- El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarandose estar conformes, y requeridos a firmar, lo hizo el que supo, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fé:- Firmados:- Jaime Antonio Guerrero Avila, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, R. Demóstenes Pérez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.-----

HAY en el original un sello de dos pesos RD\$2.00 y otro de cincuenta

CONGRESO NACIONAL

PAG.

AGUITO

13<sup>a</sup> LEGISLATURA *Quinto* 1950

REGISTRADA AL No. *958*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales. Ciudad Trujillo, *30* de *Marzo* de 1950

*P. Navarrete*  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 13 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Hungria de Jesús Gil. 4

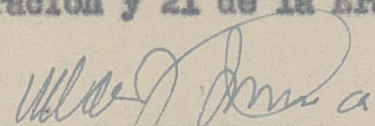
ASUNTO centavos RD\$0.50 de Rentas Internas marcados respectivamente con los números 306666, 1113462. PAG.

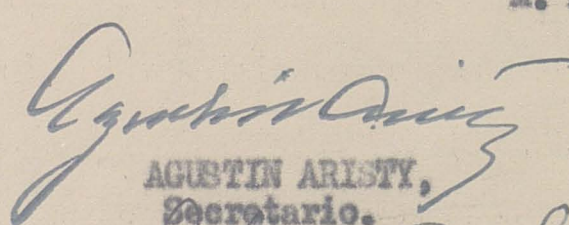
CERTIFICO:- Que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día VEINTISIETE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada.-----

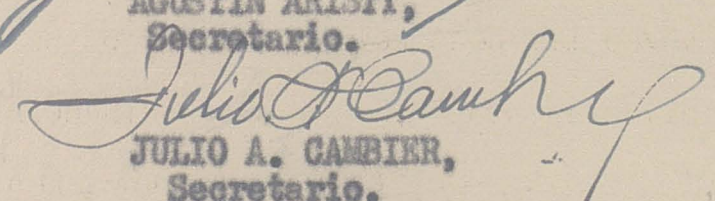
Doy Fé: ---

(Fdo.) Lic. R. Francisco Thevenin.-  
Abogado-Notario.-

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

  
AGUSTIN ARISTY,  
Secretario.

  
JULIO A. CAMBIER,  
Secretario.

COMUNICACION NACIONAL

PAGE

OTIURA

13<sup>a</sup> LEGISLATURA *Prud* de 1950

REGISTRADA AL No. *988 Q*

en el folio..... del libro letra.....

No. *59* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *cuatro*

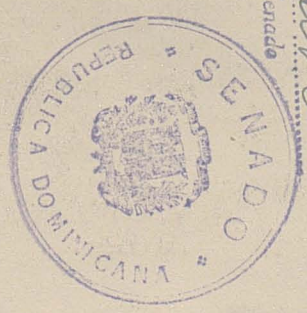
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales. *cuatro*

Ciudad *Turkey*, *30* de *marzo* de 1950

*H. R. Prud*

Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 53 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiuno del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Matías Sánchez,

### RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día veintiuno del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Matías Sánchez, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno con una extensión de NOVENTA (90) tareas, cultivada de café, situada en "La Yautia", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, por el precio de RD\$90.00, que copiado a la letra dice así:

EL INFRASCRITO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO PARA LA COMUNIDAD DE MOCA, CERTIFICA: - QUE EN EL ARCHIVO A SU CARGO, PROTOCOLO PARA EL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA, HAY UN ACTO ORIGINAL QUE COPIADO A LA LETRA DICE ASI: - - - - -

ACTO NUMERO CINCUENTIDOS.- #52.- REPUBLICA DOMINICANA.- En la Ciudad de Moca, a los VEINTIUNOS dias del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta; por ante el Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en ésta ciudad de Moca, en la casa Número Sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, negociante, el primero, empleado público, el segundo, del domicilio de la ciudad de Moca, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado, Serie 54, Número 19615, Sello Número 306784, al día, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, representado

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

13- LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *986*

en el folio..... del libro letra.....

No. *57* da asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado *Cuarta*

y consta de.....  
hojas escritas en máquina a razón de dos copias  
interimarias.

Ciudad Trujillo, *30* de *Junio* de 1950

*W. P. Navita*  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Matías Sánchez,

ASUNTO

PAG.

2

por el Doctor Jaime Antonio Guerrer Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo; portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, al día, de tránsito por ésta ciudad de Moca, a quien doy fe conocer, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha dieciseis del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y tres (1832) del treinta (30) de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarándome:— que VENDE, cede y transfiere con todas las garantías de derecho en favor del señor MATIAS SANCHEZ; mayor de edad, dominicano, según declara, agricultor, del domicilio de "La Yautía", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, casado con Bernarda Trinidad, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 5385, Sello Número 208362, al día; apto legalmente, a quien doy fe conocer, presente y aceptante, el inmueble que a continuación se describe:— UNA PORCIÓN de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de NOVENZA TAREAS, a razón de UN PESO RD\$1.00 tarea, cultivada de café, situada en "La Yautía", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:— Este, río "La Yautía", Oeste, Amado Jiménez, Norte, Pedro Disla, y Sur, Bautista de Jesús.— Esta porción de terreno ya descrita, forma parte dentro de la parcela número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, que ha sido adjudicada al ESTADO DOMINICANO, de conformidad con Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos

CONGRESO NACIONAL

579

OTIUSA

13<sup>a</sup> LEGISLATURA *Primer* de 1950

REGISTRADA AL No. *986*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de Resiientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos, votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *30* de *Agosto* de *1950*

*J. P. Macula*

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Matias Sánchez.

ASUNTO

PAG. 5

treintiocho.- El precio de la venta es de NOVENTA PESOS RD\$90.00 moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar el comprador en la forma siguiente:- La Cantidad de TREINTA PESOS RD\$30.00 moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, según se evidencia con el recibo formulario Número 94959, de fecha veintiuno del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, extendido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, que hemos tenido a la vista, y por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo de descargo.- El resto de la suma, o sea SESENTA PESOS RD\$60.00 moneda de curso legal, dividida en dos años, pagando la suma de TREINTA PESOS RD\$30.00, el día VEINTIUNO del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, y mil novecientos cincuenta y dos.- Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, este concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere el artículo dos mil ciento tres del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.- El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándome estar conformes, y requeridos a firmar, lo hizo el que supo, ante mí y junto conmigo los testigos, Notario que doy fe:- Firmados:- Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila; R. Demóstenes Pérez; Fernando Antonio Pérez Rodríguez; Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.- - - - -

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas, de dos pesos RD\$2.00 y de cincuenta centavos RD\$0.50 marcados respectivamente con los números 306784 y 1113613, debidamente cancelados. - - - - -

CERTIFICO:- Que la presente copia es fiel y conforme a sus original, la que expido hoy día CATORCE del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada.

CONGRESO NACIONAL

SENADO

ACTA

13<sup>a</sup> LEGISLATURA *Quinta* de 1950

REGISTRADA AL No. *986*

en el folio *53* del libro letra *Q*

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

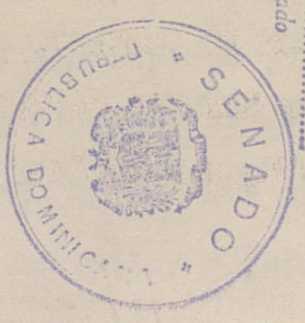
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cuatro* hojas escritas en máquina a razón de dos ejemplares

intermedios.

Ciudad de *Santiago* 1950

*H. B. Navas*  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado  
Dominicano y el señor Matias Sánchez.

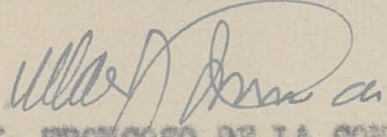
ASUNTO

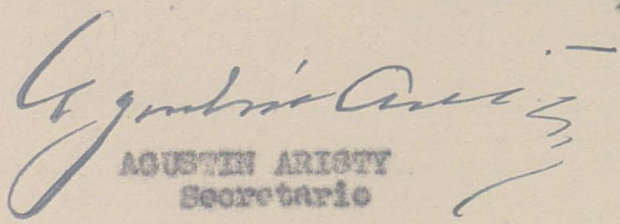
PAG. 4

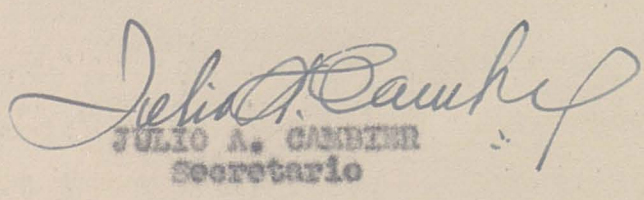
Doy fe:-

(Fdo.) Lic. R. Francisco Thevenin  
Abogado-Notario,-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA  
Presidente

  
AGUSTIN ARISTY  
Secretario

  
JULIO A. CAMBIER  
Secretario

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

F. G.

*[Faint handwritten text, possibly a signature or title]*

13<sup>a</sup> LEGISLATURA *Boletín* de 1950

REGISTRADA AL No. *986*

en el folio *9* del libro letra *9*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y coteja de *Quinta*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *30* de *enero* de 1950

*J. P. Duarte*

Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 53 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Antonio Santiago Mata,

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato intervenido el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el Señor Ramón Antonio Santiago Mata, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno con una extensión de OCHENTA (80) tareas, cultivada en parte de café, situada en Rancho de los Plátanos, Parcela No. 1 del D. C. Número 6 de la Común de Moca, por el precio de RD\$52.50, que copiado a la letra dice así:

"EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, CERTIFICA :- que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra se expresa así :

ACTO NUMERO TREINTISEIS.- /36.- REPUBLICA DOMINICANA.- En la ciudad de Moca, a los trece días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta; por ante mí Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Perez y Fernando Antonio Perez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, negociante, el primero, empleado público, el segundo, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado, Serie 54, Número 19615, sello Número 306784, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, de tránsito por esta ciudad de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, al día, a quien doy fé conocer, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha diez y seis del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta por el Excelentísimo Pre-

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

130 LEGISLATURA Ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 986

en el folio ..... del libro letra .....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

200

y consta de .....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

CALLE T. 30 de ..... 1950

*A. S. Plante*

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Antonio Santiago Mata.-

ASUNTO

PAG. 2.-

sidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro y mil ochocientos treintidos, del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, declarandome :- que VENDE, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho en favor del señor RAMON ANTONIO SANTIAGO MATA, mayor de edad, dominicano, según declara, del domicilio de Rancho de los Plátanos, casado con Juliana de Jesus Castaño, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 6651, Sello Número, (inválido) exonerado, apto legalmente, agricultor, a quien doy fé conocer, presente y aceptante, el inmueble que a continuación se describe: UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de OCHENTA TAREAS, cultivada en parte de café, a razón de UN PESO RD\$1.00 tarea, VEINTICINCO TAREAS, Y CINCUENTA Y CINCO TAREAS, a CINCUENTA CENTAVOS RD\$0.50 tarea, situada en Rancho de los Plátanos, cuyas colindancias son las siguientes :- Este, Domingo Durán, Oeste, Valentín Rodríguez; Norte, Valentín Rodríguez, y Sur, río Janso.- Esta porción de terreno ya descrita, forma parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, y ha sido adquirida por el ESTADO DOMINICANO, según se comprueba con el CERTIFICADO DE TITULO, Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho .- El precio de la VENTA es de CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS RD\$52.50 moneda de curso legal, que se compromete a pagar el comprador en la siguiente forma :- La cantidad de DIEZ Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS RD\$17.50 moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador a entera satisfacción, según se comprueba con el recibo formulario Número 94905, extendido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, de fecha TRECE del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, que hemos tenido a la vista.- El resto de la suma, o sea TREINTICINCO PESOS RD\$35.00 moneda de curso legal, divididos en dos años, pagando las sumas de DIEZ Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS RD\$17.50, en fechas TRECE del mes de Octubre de los años mil novecientos cincuenta y uno, y mil novecientos cin-

CONGRESO NACIONAL

PAR

AGUADA

13<sup>ta</sup> LEGISLATURA de 1950

REGISTRADA AL N.º

980

en el folio del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de 202

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 30 de Mayo de 1950

M. B. Navas

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Antonio Santiago Mata.-

ASUNTO

PAG. 3.-

cuenta y dos.- ~~El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos declarandome estar conformes, y requeridos a firmar, lo hizo el que supo ante mí y junto conmigo y los testigos Notario que doy fé: Firmados :- Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Fernando Antonio Perez Rodriguez, R. Demóstenes Perez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.~~ Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere el artículo dos mil ciento tres del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.- El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos declarandome estar conformes, y requeridos a firmar, lo hizo el que supo ante mí y junto conmigo y los testigos Notario que doy fé: Firmados :- Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Fernando Antonio Perez Rodriguez, R. Demóstenes Perez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.

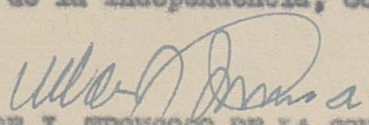
Hay en el original dos sellos de Rentas Internas, uno de dos pesos RD\$2.00 y otro de cincuenta centavos RD\$0.50, marcados respectivamente con los números 306667, y 1113463, debidamente cancelados.

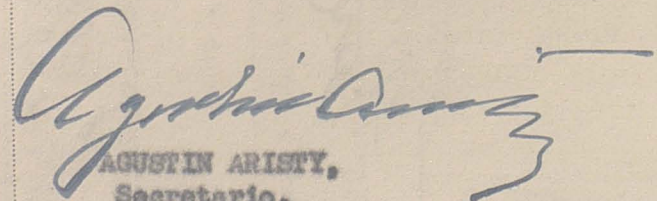
CERTIFICO :- que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día VEINTIOCHO del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada.

Doy Fé:-

Lic. R. Francisco Thevenin.-  
Abogado-Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

  
N. DE J. TRONCOSE DE LA CONCHA,  
Presidente.

  
AGUSTIN ARISTY,  
Secretario.

  
JULIO A. CAMBIER,  
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

BAG

ABUJATO

13<sup>ta</sup> LEGISLATURA 004 de 1950

REGISTRADA AL No. 988

en el folio 1 del libro letra A

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de tres

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad de Santo Domingo, 30 de Mayo, 1950

*R. Navarrete*

Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Sergio Rosa Mendez,

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato intervenido el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Sergio Rosa Mendez, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno, cultivada en parte de café, con una extensión de CINCUENTA Y DOS (52) tareas, situado en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, de la Común de Moca, por el precio de RD\$ 46.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE el ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, sello Número 31233, al día, funcionando regularmente en su calidad de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha 31 del mes de Marzo del año 1950 por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números 524 y 1832 del 30 de Junio del año 1941, y del 3 de Noviembre del año 1948, y el señor Sergio Rosa Mendez, dominicano, mayor de edad, casado con Leonidas de Jesús Albarto, agricultor, del domicilio de Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, de la Común de Moca, portador de la Cédula Personal de Identidad Serie 54, Número 8949, sello Nú-

EL CONGRESO NACIONAL  
LA REPUBLICA

13<sup>o</sup> LEGISLATURA 889<sup>o</sup> ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 889

en el folio ..... del libro letra 2

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 20 artículos

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, 30 de Abril 1950

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido el día trece del mes de octubre del año 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Sergio Rosa Mendez.

ASUNTO

PAG. 2

mero 305427, al día, se ha convenido lo que a continuación se expresa:---

## CONTRATO DE VENTA.-

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor Sergio Rosa Mendez, el inmueble que será descrito, registrado de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras, a saber:-----

UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de CINCUENTA Y DOS TAREAS, valoradas a cincuenta centavos RD\$0.50 tarea, CUARENTA TAREAS, y DOCE TAREAS a razón de UN PESO (RD\$ 1.00) tarea, situado en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, de la Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes :- Este: Polin Fabián; Oeste, Vicente Camacho, y Justiniano Salcedo; Norte, Ramón de Jesús y Aurelio Chavez; Sur, Aurelio Chavez y Tina Viuda Checo.- ESTA PORCION de terreno ya expresada, forma parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO adquirió, según se evidencia en el Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treintiocho (1938).-----

EL PRECIO de la venta es de CUARENTA Y SEIS PESOS (RD\$46.00) moneda de curso legal, que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma:-

A).- La suma de QUINCE PESOS CON TREINTA Y TRES (RD\$ 15.33) moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio total de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador señor Sergio Rosa Mendez, al firmar éste contrato, según se comprueba por el recibo formulario Número 94912

CONGRESO NACIONAL

ABUERTO

13<sup>o</sup> LEGISLATURA Ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 987

en el folio 2 del libro letra D

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de Cuatro

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo 30 de Abril 1950

W. P. Navarre

Id. de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido el día trece del mes de octubre del año 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Sergio Rosa Mendez.

ASUNTO

PAG. 3

expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, de fecha trece del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950), y por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo de descargo; y B).- El resto de la suma, o sea TREINTA PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$ 30.67), al vencimiento de un año, a partir de la fecha de este contrato, debiendo pagarla en consecuencia, el día trece del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).-----

PARA GARANTIA del pago de la suma adeudada por el comprador señor Sergio Rosa Mendez, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere el artículo 2103 del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.-----

HECHO y firmado en DOS originales, UNO para cada UNA DE las partes contratantes, con interés distinto, declarando éstos haberlos recibido en la ciudad de Moca, a los trece días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950).-----

Firmados:-

Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila.-

Sergio Rosa Mendez.-

YO, LICENCIADO R. FRANCISCO THEVENIN, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, ---

CERTIFICA :- que en esta misma fecha y en mi presencia fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los señores

CONGRESO NACIONAL

OTRUBA

13<sup>ta</sup> LEGISLATURA Nov de 1950

REGISTRADA AL No. 981

en el folio 2 del libro letra P

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de cuatro

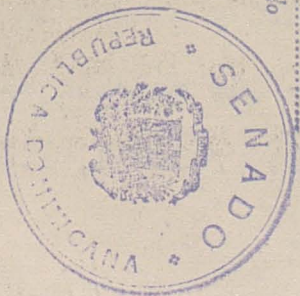
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 30 de Nov. 1950

H. P. Navita

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido el día trece del mes de octubre del año 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Sergio Rosa Mendez.

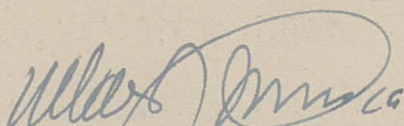
ASUNTO

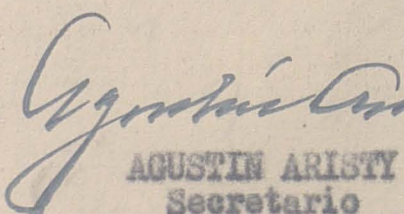
PAG. 4

Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien se declara bajo la fe de juramento, estar actuando, a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y Sergio Rosa Mendez, cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firma, personas a quienes doy fe conocer.-----  
EN la ciudad de Moca, a los TRECE días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta,-----

(Fdo.) Lic. R. Francisco Thevenin.-  
Abogado-Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

  
AGUSTIN ARISTY  
Secretario

  
JULIO A. CAMBIER  
Secretario

CONGRESO NACIONAL

1950

OTRO

13<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ord* de 1950

REGISTRADA AL N<sup>o</sup> 981 *2*

en el folio: ..... del libro letra: .....

No. 52 ..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados *Cuarta* el Senado

Y consta de ..... *Cuarta*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 30 de *Jun* 1950

*J. P. Henríquez*

Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Erasmo Camacho Sánchez,

## R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato intervenido el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Erasmo Camacho Sánchez, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno con una extensión de Treinticinco tareas, cultivadas en parte de café, situada en la Yautia, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, por el precio de RD\$27.50, que copiado a la letra dice así:

El infrascrito, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, CERTIFICA: Que en el archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así:

Acto Número cuarentiseis.- #46. República Dominicana. En la ciudad de Moca, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta; por ante mi Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi estudio abierto en ésta ciudad de Moca, en la casa número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez y Fernando Antonio Perez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, negociante, el primero, empleado público, el segundo, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado, Serie 54, Número 19615, Sello Número 306784, al día, ap-  
tos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo fir-

EL CONGRESO NACIONAL  
EXPOSICIÓN DE LA REPÚBLICA

13<sup>a</sup> LEGISLATURA *Quinto* de 1950

REGISTRADA AL No. 985

en el folio *2* del libro letra *D*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y decretos votados por el Senado

hijos escritas en márgen a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo *30* de *enero* de 1950

*Paula*

Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

Proy. de Resol. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Sr. Erasmo Camacho Sánchez.

2

ASUNTO

PAG.

mados; ha comparecido el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello número 31233, al día, de tránsito por esta ciudad de Moca, apto legalmente, a quien doy fe conocer, funcionando regularmente, en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de Poder Especial otorgádole en fecha dieciseis del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treintidos (1832) del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarándome: Que vende, cede y transfiere con todas las garantías de derecho en favor del señor Erasmo Camacho Sánchez, mayor de edad, dominicano, según declara, del domicilio de Los Rincones, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, agricultor, casado con María Ramona Guzmán, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, número 207360, al día, apto legalmente, a quien doy fe conocer, presente y aceptante, el inmueble que a continuación se describe:- Una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de treinticinco tareas, a razón de un peso RD\$1.00, veinte tareas, y quince tareas, a razón de cincuenta centavos (RD\$0.50) tarea, cultivada en parte de café, situada en La Yautia, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, Pedro Disla, Oeste, Jesús Gómez, Norte, Bautista de Jesús, y Sur, Pedro Disla. Esta porción de terreno ya descrita, forma parte dentro de la parcela Número uno (1) del Distrito Catastral Número cinco (5) de la Común de Moca, conforme certificado de Título Número veintiocho (28) de fecha cinco del mes de agosto del año mil novecientos o/-

CONGRESO NACIONAL

575

AGUILO

13<sup>a</sup> LEGISLATURA *Primer* de 1950

REGISTRADA AL No. *988*

en el folio..... del libro letra.....

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

*cuatro*

y consta de..... hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *30* de *enero* de *1950*

Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

Proy. de Resol. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Sr. Erasmo Gamscho Sánchez.

ASUNTO

PAG. 3

treintiocho (1938), adjudicada al Estado Dominicano. El precio de la venta es de veintisiete pesos con cincuenta centavos RD\$27.50 moneda de curso legal, que se compromete a pagar el comprador en la siguiente forma: La cantidad de nueve pesos con diez y seis centavos RD\$9.16 moneda de curso legal, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador, según se evidencia con el recibo formulario Número 94913, de fecha trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la Común de Moca, Provincia Espaillat, que hemos tenido a la vista, y por cuya cantidad le otorga el mas eficaz recibo de descargo. El resto de la suma, o sea diez y ocho pesos con treinta y cuatro centavos RD\$18.34, divididos en dos años, pagando la suma de nueve pesos con diez y siete centavos RD\$9.17 moneda de curso legal, el día trece del mes de octubre de los años mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos. Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el Estado Dominicano, el privilegio que le acuerda el artículo 2103 dos mil ciento tres del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente. El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándome estar conformes, y requeridos a firmar, lo hizo el que supo ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fe: Firmados: Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Fernando Antonio Perez Rodriguez, R. Demóstenes Perez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.----- Hay en el original dos sellos de Rentas Internas, uno de dos pesos RD\$2.00 y otro de cincuenta centavos, marcados respectivamente con los números 306712, 1113525, debidamente cancelados.----- Certifico: Que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día tres del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta,

CONGRESO NACIONAL

...

PAG 3

AGUITO

13<sup>a</sup> LEGISLATURA *Primer* de 1950  
 REGISTRADA AL No. *984*  
 en el folio *57* del libro letra *D*  
 No. *57* de asientos de Leyes, R. soluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 Y consta de *cuatro*  
 hojas escritas en máquina a raudel de dos columnas  
*inscripciones*  
 Ciudad *Santiago* *30* de *marzo* de 1950  
*W. F. Navarrete*  
 Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL


Proy. de Resol. aprobatoria del Contrato interveni-  
do entre el Estado Dominicano y el Sr. Erasmo Camacho  
Sánchez.

ASUNTO

PAG. 4

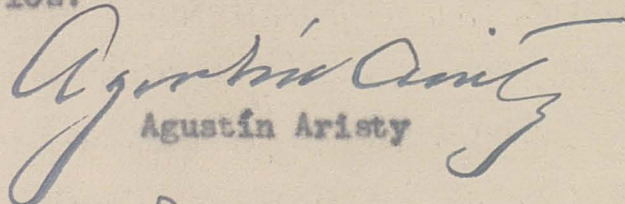
a solicitud de parte interesada. Doy fe. (Firmado) Lic. R. Francisco  
Thevenin. Abogado Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Tru-  
jillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a  
los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta;  
años 107 de la Independencia, 86 de la Restauración y 21 de la Era de  
Trujillo.

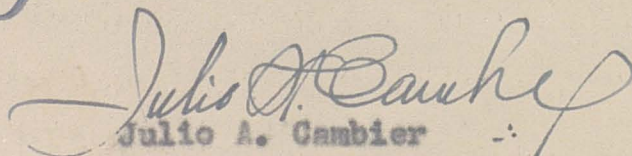


M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente

Secretarios:



Agustín Aristy



Julio A. Cambier

CONGRESO NACIONAL

PAG.

AVUITO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

13<sup>o</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *984*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

*Curato*

Y consta de.....  
hojas escritas en máquina o razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *30* de *Marzo* de 1950

*M. D. Navas*

Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 83 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Juan C. Padilla,

### RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Juan C. Padilla, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno, cultivada de café, con una extensión de VEINTE (20) tareas, situada en "La Higuera", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, por el precio de RD\$20.00, que copiado a la letra dice así:

EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, CERTIFICA:- Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta, hay un acto original que copiado a la letra dice así:- - - - -

ACTO NUMERO CUARENTINUEVE.- #49.- REPUBLICA DOMINICANA.- En la ciudad de Moca, a los TRECE días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta; por ante mí Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, negociante, el primero, empleado público, el segundo, portadores de sus Cédulas Personales de Identidad, respectivamente, Serie 54, Número 9124, Sello Número exonerado, Serie 54, Número 19615, Sello Número 306784, al día, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados:- ha comparecido el ESTADO DOMINICANO,

EL CONGRESO NACIONAL  
EN HONOR DE LA REPÚBLICA

13<sup>o</sup> LEGISLATURA 5<sup>o</sup> de 1950

REGISTRADA AL No. 939

en el folio..... del libro letra.....

No. 62 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y sentados en máquina a razón de dos ejemplares

Y copia de.....

Cada uno de..... 30 de..... 1950

*M. D. Navale*  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan C. Padilla.

2

ASUNTO

PAG.

representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4684, Sello Número 51235, al día, de tránsito por ésta ciudad de Moca, apto legalmente, a quien doy fe conocer, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha VEINTIUNO (31) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes Números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y tres (1833) del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres (3) de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarándose :- Que vende, cede y transfiere con todas las garantías de derecho en favor del señor JUAN C. PADILLA PERALTA, mayor de edad, dominicano, según declara, del domicilio de "La Higuera", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, agricultor, casado con Selia Tavares, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 18217, Sello Número 209124, al día apto legalmente, a quien doy fe conocer, presente y aceptante, el inmueble que a continuación se describe:- UNA PORCIÓN de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada de café, con una extensión de VEINTIS TAREAS, a razón de UN PESO RD\$1.00 tarea, situada en "La Higuera", Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, Celio Mina; Oeste, camino que conduce del poblado de Villa Trina, a Palma Herrada; Norte, Clementina Pérez; y Sur, Fernando Mina.- Esta porción de terreno ya descrita, forma parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, que ha sido adquirida

CONGRESO NACIONAL

PAGE

ASUNTO

13<sup>ª</sup> LEGISLATURA Ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 979

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de Cuatro

hojas escritas en máquina a razón de dos copias

interlineales.

Ciudad de Santo Domingo, 30 de Agosto de 1950

*P. Ventura*

14 de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Acta de la Sesión del Congreso Nacional celebrada el día 15 de Agosto del año 1958, en la que se aprobó el Contrato Internacional entre el Estado Dominicano y el señor Juan C. Padilla.

3

ASUNTO ESTADO DOMINICANO, conforme Certificado de Título Número VAIN-  
TICHO (25) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecien-  
tos treinta y ocho (1938).- El precio de la venta es de VEINTE PESOS RD\$  
20.00 moneda de curso legal, que se ha comprometido a pagar el compra-  
dor en la siguiente forma:- La cantidad de SEIS PESOS CON SESENTA Y  
SEIS CENTAVOS (RD\$6.66) moneda de curso legal, que representa la ter-  
cera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero  
efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador,  
según se evidencia con el recibo formulario Número 94916 de fecha TRE-  
CE del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta, expedido por  
la Colecturía de Rentas Internas de Boca, Provincia Espaillet, que he-  
mos tenido a la vista, y por cuya cantidad le otorga el más eficaz re-  
cibo de descargo.- El resto de la suma, o sea TERCER PESOS CON TREINTA  
Y CUATRO CENTAVOS RD\$3.34 moneda de curso legal, en un año, o sea el  
día TERCER del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno.-  
Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor JUAN  
C. PADILLA PERALTA, éste concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO, el  
privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del  
Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspon-  
diente.- El presente acto fue leído a las partes en presencia de los  
testigos, declarándose estar conformes, y requeridos a firmar, lo hi-  
zo el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, y no haciéndolo el señor  
Juan C. Padilla Peralta, por declarar no saber hacerlo, ante mí y  
junto conmigo y los testigos, Notario que doy fe; Firmados:- Doctor  
Jaime Antonio Guerrero Avila; Fernando Antonio Pérez Rodríguez; R.  
Demóstenes Pérez; Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.- - - -

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas, uno de dos pesos  
RD\$2.00 y otro de cincuenta centavos, RD\$0.50, marcados respectivamente

CONGRESO NACIONAL

SECRETARÍA

OTROSA

13<sup>a</sup> LEGISLATURA *Primer* de 1950

REGISTRADA AL No. *929*

en el folio..... del libro letra.....  
No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado  
y consta de..... *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.

Ciudad de Santo Domingo, D. R., a los *30* de *Marzo* de 1950

*M. E. Navas*

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Juan C. Padilla Peralta.

ASUNTO

PAG. 4

con los números 306715, 1113528 debidamente cancelados. - - - - -

CERTIFICO:- que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día SIETE del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, a solicitud de parte interesada. - - - - -

Doy Fe:- (Fic.) Lic. R. Francisco Thevenin, Abogado, Notario. - - - - -

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

E. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA  
Presidente

  
AGUSTIN ARISTY  
Secretario  
JULIO A. GAMBIER  
Secretario

CONGRESO NACIONAL

139

ACTIVO

13 LEGISLATURA *Quinto* 1950

REGISTRADA AL No. *929*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y copia de..... *Cuando*

hoy se están en miquna o razón de dos ejemplares

Cada uno *30* de *prose* 1950

*J. E. Navata*

Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato intervenido el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Ereilio Antonio Disla Morel,

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato intervenido el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Ereilio Antonio Disla Morel, por el cual el primero vende al segundo a) una porción de terreno con una extensión de CIENTO CUARENTA (140) tareas, cultivadas de café, situada en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca; y b) una porción de terreno con una extensión de CIENTO CINCUENTA (150) tareas, sin cultivos, situada en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, por el precio total de RD\$215.00, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, al día, funcionando regularmente en su calidad de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha 31 del mes de Marzo del año 1950, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Número 524 y 1832 del 30 de Junio del año 1941 y del 3 de Noviembre del año 1948, y el señor EREILIO ANTONIO DISLA MOREL, dominicano, mayor de edad, del domicilio de Arroyo Blanco, de la Común de Moca, casado con Juana Evangelista Gomez, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 138447,

EL CONGRESO NACIONAL  
EN REUNION DE LA CAMARA

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Mayo de 1952

Se abrió a las 10:00 horas de la mañana en el Salón de Sesiones del Senado

Presidencia del Sr. Dr. Joaquín Rodríguez

Asistieron: Sr. Dr. Joaquín Rodríguez, Sr. Dr. Juan Bautista

Se leyó y aprobó el acta de la Sesión anterior.

Se leyó y aprobó el informe del Sr. Dr. Joaquín Rodríguez

Se leyó y aprobó el informe del Sr. Dr. Juan Bautista

Se leyó y aprobó el informe del Sr. Dr. Joaquín Rodríguez

Se leyó y aprobó el informe del Sr. Dr. Juan Bautista

Se leyó y aprobó el informe del Sr. Dr. Joaquín Rodríguez

Se leyó y aprobó el informe del Sr. Dr. Juan Bautista

Se leyó y aprobó el informe del Sr. Dr. Joaquín Rodríguez

Se leyó y aprobó el informe del Sr. Dr. Juan Bautista

13<sup>ta</sup> LEGISLATURA de 1952

REGISTRADA AL No. 983

en el folio del libro letra F.

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de 10 artículos

hojas escritas en máquina a ríen de dos espacios

Cada T. 30 de 1952

El Sr. Dr. Joaquín Rodríguez

15 de las Sesiones del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 13 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Ercilio Antonio Disla Morel.

ASUNTO

PAG. 2

Sello Número 206653, al día, agricultor, se ha convenido lo que a continuación será expresado:-----

A saber:-

## CONTRATO DE VENTA.-

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor ERCILIO ANTONIO DISLA MOREL, los inmuebles siguientes:-----

PRIMERO:- UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de CIENTO CUARENTA TAREAS, cultivadas de café, situado en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:- Este, río Arroyo Blanco; Oeste, camino que conduce de la población de Villa Trina a Jamao; Norte, Serafino de Jesus y Ungria de Jesus; Sur, Mazarío Fabián.-

SEGUNDO:→ UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de CIENTO CINCUENTA TAREAS, sin cultivos, situado en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes:- Este, Eligio Rosario; Oeste, Juan Gonzalez; Norte, Genaro Collado, Luis Grullón y Felipe Santos; Sur, David Perez y Mario Gomez. -----

ESTAS PORCIONES DE TERRENO ya expresadas, formar parte dentro de la parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO (5) de la Común de Moca, que el vendedor el ESTADO DOMINICANO adquirió según se evidencia por el Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treintiocho (1938).-----

EL PRECIO de la venta es de DOS CIENTOS QUINCE PESOS (RD\$215.00) moneda de curso legal, valor a que ascienden CIENTO CUARENTA tareas, a UN PESO

CONGRESO NACIONAL

545

ACREDITADO

13<sup>a</sup> LEGISLATURA Oct de 1950

REGISTRADA AL No. 983 B

en el folio 1 del libro letra B

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de 20 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 13 de marzo de 1950

Jefe de las Oficinas del Senado

*F. Varela*



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 13 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Ercilio Antonio Disla Morel.

ASUNTO

PAG. 3

(RD\$1.00) tarea, y CIENTO CINCUENTA TAREAS, a razón de CINCUENTA CENTAVOS (RD\$0.50) tarea, que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma: A).- La suma de SETENTIDUO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$71.67) que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador al firmar éste contrato, según se comprueba por el recibo formulario Número 94901, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat, de fecha trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta (1950), y B).- El resto de la suma, o sea CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS, CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$143.33), al vencimiento de dos años, con la obligación de pagar la cantidad de SETENTA Y UN PESOS CON SESENTISIETE CENTAVOS (RD\$71.67) el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, y la suma de SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$71.66) en fecha trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos.-----

PARA GARANTIA del pago de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le confiere el artículo 2103 del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente. -----

HECHO y firmado en DOS originales, UNO para cada UNA de las partes contratantes, con interés distinto, declarando éstos haberlos recibido en la ciudad de Moca, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta (1950). -----

Firmados:-

Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila.

Ercilio Antonio Disla Morel.-

YO, LICENCIADO R. FRANCISCO THEVENIN, Notario Público de los del Núme-

CONGRESO NACIONAL

PAG

OTIUDA

13<sup>o</sup> LEGISLATURA Ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 983

en el folio ..... del libro letra .....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de ..... *cinco* .....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad de Santo Domingo, D. R., 30 de mayo de 1950

*M. F. Maura*

1<sup>o</sup> de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de fecha 13 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor <sup>PAG</sup> Arcilio Antonio Disla Morel.

ASUNTO

4

ro para la Comaín de Moca, con mi Estudio Abierto en ésta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, **CERTIFICA** : que en ésta misma fecha, y en mi presencia fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me declara bajo la fé de juramento, estar actuando en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y Arcilio Antonio Disla Morel, cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firma, personas a quienes doy fé conocer. -----

En la ciudad de Moca, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta (1950). -----

(Fdo.) Lic. R. Francisco Thevenin,  
Abogado-Notario.-"

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

*[Signature]*  
R. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

*[Signature]*  
AGUSTIN ARISTY,  
Secretario.  
*[Signature]*  
JULIO A. GAMBIER,  
Secretario.

COMPTON

PAG

OTIUBA

13<sup>a</sup> LEGISLATURA 1<sup>a</sup> de 1950

REGISTRADA AL No. 9832

en el folio 1 del libro letra 2

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 2 cuartas

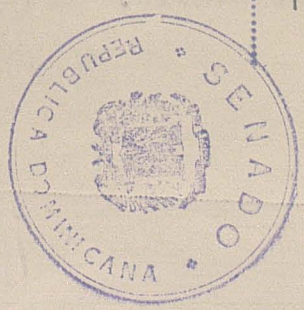
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 30 de Mayo 1950

W. E. Navarrete

Jefe de las Oficinas del Senado





## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

1319

13 DIC 1950


Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 2863 de fecha 30 de noviembre próximo pasado adjunto al cual remitió usted a esta Cámara de Diputados después de haber sido aprobadas por el Senado las Resoluciones aprobatorias de los Contratos sucritos entre el Estado Dominicano y los señores Ramón Arís Olivares, Juan Castillo Veloz; Domingo Durán; Ramón de Jesús Gil, Julio César Rivas Gómez, Matías Sánchez, Ramón Antonio Santiago Mata; Sergio Rosa Méndez, Erasmo Camacho, Juan C. Padilla, Ercilio Antonio Disla Morel.

Estos asuntos fueron aprobados por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitidos al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

8/1/1117



REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 40864

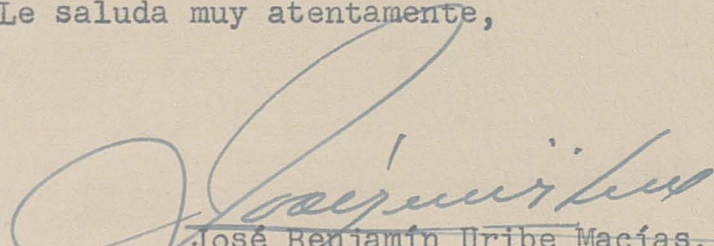
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
19 de diciembre, 1950

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Arias Olivares, en virtud del cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno en la Colonia de Villa Trina, Común de Moca, por el precio total de RD\$117.50, ha sido promulgada en fecha 18 de diciembre en curso, y registrada con el Núm. 2596.

Le saluda muy atentamente,

  
José Benjamín Uribe Macías,  
Secretario de Estado de la Presidencia

um  
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 40850 1

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
19 de diciembre, 1950

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Juan Castillo Veloz, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno, cultivada en parte de café, con una extensión de 50 tareas, situada en Los Tratrases, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, por el precio de RD\$40.00, ha sido promulgada en fecha 18 de diciembre en curso, y registrada con el Núm. 2595.

Muy atentamente le saluda,

~~José Benjamín Uribe Macías,~~  
Secretario de Estado de la Presidencia

um  
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 40970

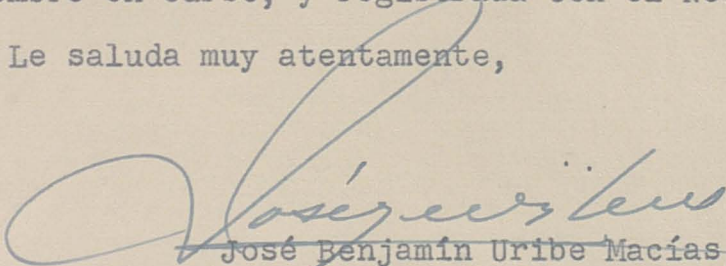
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
19 de diciembre, 1950

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato de venta suscrito en fecha 13 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Domingo Durán, ha sido promulgada en fecha 18 de diciembre en curso, y registrada con el No. 2598.

Le saluda muy atentamente,

  
José Benjamín Uribe Macías,  
Secretario de Estado de la Presidencia

um  
am/pr



REPÚBLICA DOMINICANA

## SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

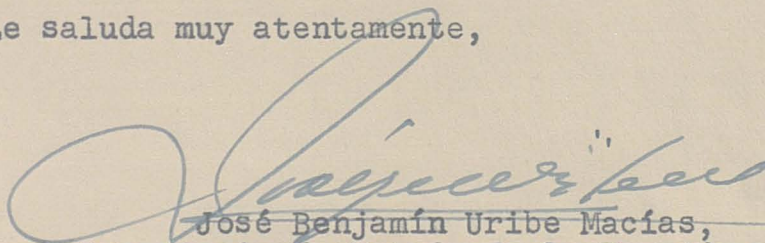
Núm. 40736

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
18 de diciembre, 1950Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Ramón de Jesús Gil, en virtud del cual el primero vende al segundo varias porciones de terreno, por el precio total de RD\$125.00, ha sido promulgada en fecha 18 de diciembre en curso, y registrada con el Núm. 2588.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,  
Secretario de Estado de la Presidenciaum  
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 40964

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
19 de diciembre, 1950

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido en fecha 13 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Julio César Rivas Gómez, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno con una extensión de 35 tareas, cultivada en parte de café, situada en La Yautía, Colonia de Villa Trina, Parcela No. 1, D.C. #5, de la Común de Moca, por el precio de RD\$27.50, ha sido promulgada en fecha 18 de diciembre en curso, y registrada con el Núm. 2600.

Le saluda muy atentamente,

~~José Benjamín Uribe Macías,~~  
Secretario de Estado de la Presidencia

um  
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 40967 1

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
19 de diciembre, 1950

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido en fecha 14 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Aurelio Chavez Ventura, en virtud del cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno en la Común de Moca, ha sido promulgada en fecha 18 de diciembre en curso, y registrada con el Núm. 2599.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,  
Secretario de Estado de la Presidencia

um  
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 40733 1

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
18 de diciembre, 1950

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito en fecha 13 de octubre del corriente año, en virtud del cual el Estado Dominicano vende al señor Hungría de Jesús Gil una porción de terreno de 76 tareas, en la Colonia de Villa Trina, Común de Moca, Provincia Espaillat, ha sido promulgada en fecha 18 de diciembre en curso, y registrada con el No. 2587.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías  
Secretario de Estado de la Presidencia

um  
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 40960

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
19 de diciembre, 1950

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato de fecha 21 de octubre de 1950, en virtud del cual el Estado Dominicano vende al señor Matías Sánchez, una porción de terreno en la Común de Moca, Prov. Espaillat, ha sido promulgada en fecha 18 de diciembre en curso, y registrada con el Núm. 2597.

Le saluda muy atentamente,

~~José Benjamín Uribe Macías,~~  
Secretario de Estado de la Presidencia

um  
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA



Núm. 40902 1

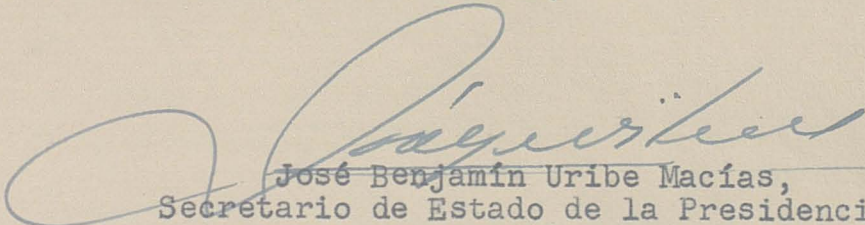
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
19 de diciembre, 1950

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria de un contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Antonio Santiago Mata, ha sido promulgada en fecha 18 de diciembre en curso, y registrada con el No. 2593.

Le saluda muy atentamente,

  
José Benjamín Uribe Macías,  
Secretario de Estado de la Presidencia

um  
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 40907

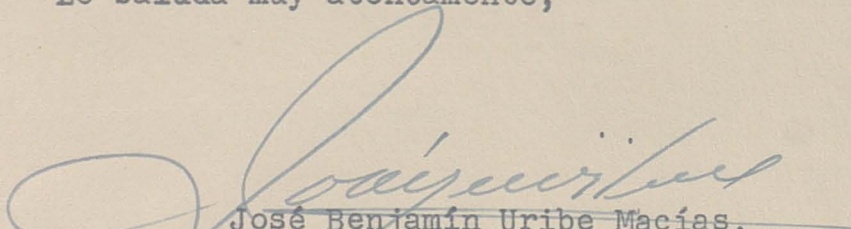
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
19 de diciembre, 1950

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Sergio Rosa Méndez, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno cultivada en parte de café, con una extensión de 52 tareas, situada en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, de la Común de Moca, por el precio de RD\$46.00, ha sido promulgada en fecha 18 de diciembre en curso, y registrada con el No. 2591.

Le saluda muy atentamente,

  
José Benjamín Uribe Macías,  
Secretario de Estado de la Presidencia

um  
am/pr



REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 40904 |

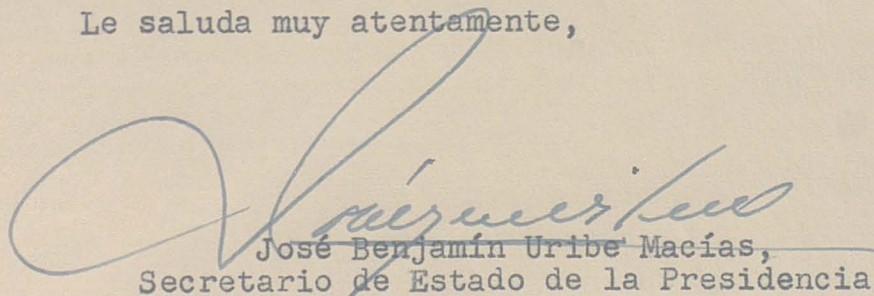
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
19 de diciembre, 1950

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria de un contrato suscrito en fecha 13 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Erasmo Camacho Sánchez, ha sido promulgada en fecha 18 de diciembre en curso, y registrada con el Núm. 2594.

Le saluda muy atentamente,

  
José Benjamín Uribe Macías,  
Secretario de Estado de la Presidencia

um  
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 40909 |

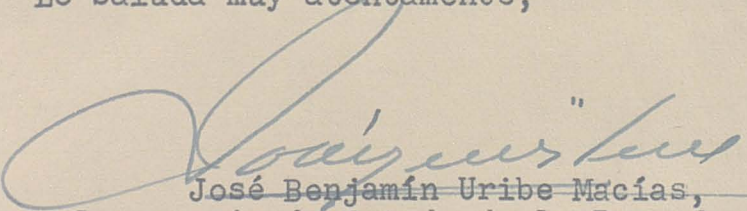
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
19 de diciembre, 1950

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido el día 13 de octubre del corriente año, entre el Estado Dominicano y el señor Juan C. Padilla, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno, cultivada de café, con una extensión de 20 tareas, situada en La Higuera, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, por el precio de RD\$20.00, ha sido promulgada en fecha 18 de diciembre en curso, y registrada con el No. 2592.

Le saluda muy atentamente,

  
José Benjamín Uribe Macías,  
Secretario de Estado de la Presidencia

um  
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 40730

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
18 de diciembre, 1950

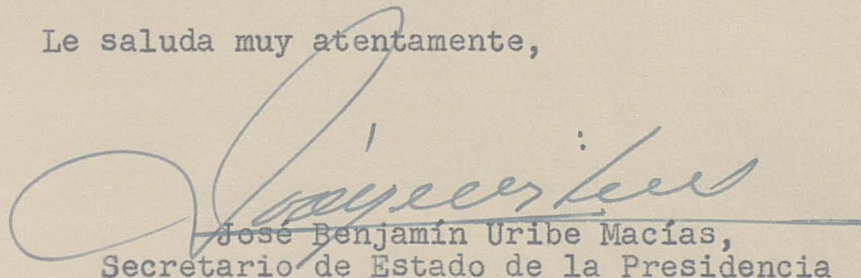
Señor

Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido en fecha 13 de octubre del corriente año, entre el Estado Dominicano y el señor Ercilio Antonio Disla Morrel, ha sido promulgada en fecha 18 de diciembre en curso, y registrada con el Núm. 2590.

Le saluda muy atentamente,



José Benjamín Uribe Macías,  
Secretario de Estado de la Presidencia

um  
am/pr